

Outlook interface showing an email from Belinda de la Rosa Gomez. The email content includes legal proceedings details for 'Juzgado Civil Laboral Municipal de Caucasia', a list of attachments (PODER.pdf, Contestacion de la Demanda..., Correo Respuesta de FRV de ..., Correo de fecha 9 de noviem..., Acta 247 Frente La Mojana\_A..., certification de Consejo Mun..., plano topografico de los Pre..., ANEXO 19- RESOLUCION IN...), and a body text starting with 'BELINDA DE LA ROSA GOMEZ, abogada en ejercicio...'. It also contains sections for 'PRUEBAS' (evidence), 'ANEXOS' (attachments), and 'NOTIFICACIONES' (notifications).

Proceso: Verbal- Restitución de Tenencia. Demandante: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas Demandado: MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ Radicado: 05154 31 12 001 2022 00008 00 Asunto: CONT...

belinda de la rosa gomez <belindadelarosagomez@gmail.com>  
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia; martaalmanzadiaz.2021@gmail.com  
Lun 19/12/2022 10:56 AM

- PODER.pdf 786 KB
- Contestacion de la Demanda... 160 KB
- Correo Respuesta de FRV de ... 793 KB
- Correo de fecha 9 de noviem... 685 KB
- Acta 247 Frente La Mojana\_A... 142 KB
- certificacion de Consejo Mun... 6 MB
- plano topografico de los Pre... 293 KB
- ANEXO 19- RESOLUCION IN... 4 MB

8 archivos adjuntos (12 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor  
**JUZGADO CIVIL LABORAL MUNICIPAL DE CAUCASIA.**  
**E. S. D.**

**Proceso:** Verbal- Restitución de Tenencia.  
**Demandante:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas  
**Demandado:** **MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ**  
**Radicado:** 05154 31 12 001 2022 00008 00  
**Asunto:** **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO**

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**, abogada en ejercicio, Domiciliada en la Ciudad de Montería, Córdoba, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderada de la señora **MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ**, me permito dar respuesta a la demanda que en su contra instauró la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas.

**PRUEBAS**

- **Téngase la documental presentada con la demanda:**
  1. Correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2021, enviado por la señora Marta Almanza al FRV.
  2. Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, respuesta enviada por FRV grupo de administración a la señora Marta Almanza.
  3. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022 enviado por la apoderada de la señora Martha Almanza a la apoderada del FRV dentro del proceso de la referencia.
  4. Correo electrónico enviado por la apoderada del FRV, al grupo de administración del FRV, indicando la solicitud de oferente para el predio. De fecha 1
  5. Acta de 247 de fecha 29 de septiembre de 2022, Descorre traslado y fija fecha práctica probatoria de interrogatorio a la señora Martha Almanza Diaz dentro del proceso de Incidente de Oposición como tercero de buena fe exento de culpa, llevado en Tribunal de Justicia y paz de Antioquia.
  6. Resolución de la UARIV, que acredita como víctima a la señora Martha Almanza.
  7. Certificación del Consejo Municipal de Riesgos de Caucasia que el predio objeto de este litigio se encuentra en zona de alto riesgo.
  8. Plano topográfico de las hectáreas existentes en el predio.

**ANEXOS:**

- 1. Poder
- 2. Contestación de la Demanda en PDF.

**NOTIFICACIONES**

**EL DEMANDANTE Y SU APODERADO.**  
**La señora MARTHA LUZ ALMANZA DÍAZ**, las recibe en el (los) inmueble(s) rural(es) denominados PARAJE DE EL MANGO LOTE UNO Y PARAJE DE EL MANGO LOTE DOS O "VILLA JULIANA", ubicado(s) en la vereda Popales del municipio de Caucasia, Antioquia;  
**TELÉFONO CELULAR:** 3104381925  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com).

**La Apoderada.**  
Dirección: Edificio sexta avenida, oficina 505. Montería- Córdoba  
Teléfono: 3015984855  
Correo electrónico: [belindadelarosagomez@gmail.com](mailto:belindadelarosagomez@gmail.com)

**LA DEMANDANTE Y APODERADO.** Conserva la dirección.

Con todo respeto del señor Juez,

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**  
**C.C. 1003594022 de Santa Marta**  
**T.P 184936 del C.S. de la J.**

Responder Responder a todos Reenviar



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

**Señor**  
**JUZGADO CIVIL LABORAL MUNICIPAL DE CAUCASIA.**  
**E. S. D.**

**Proceso:** Verbal- Restitución de Tenencia.  
**Demandante:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas  
**Demandado:** **MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ**  
**Radicado:** 05154 31 12 001 2022 00008 00  
**Asunto:** **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO**

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**, abogada en ejercicio, Domiciliada en la Ciudad de Montería, Córdoba, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderada de la señora **MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ**, me permito dar respuesta a la demanda que en su contra instauró la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas el y frente a la cual me pronunciaré así:

#### **A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO: Parcialmente Cierto**, si bien **es Cierto**, que el Fondo para la Reparación a la víctima se encarga de la administración, disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los desmovilizados para la reparación integral de las víctimas. **Es Falso**, que el bien objeto de este litigio allá sido entregado por el postulado, presuntamente dueño de este bien, en una versión libre de un postulado, comento que el bien, había sido de la mama de un miembro de la mojana y la Fiscalía de manera oficiosa, inicio el procedimiento para solicitar la medida cautelar del bien y que a la fecha se encuentra en proceso de Incidente de Terceros de buena fe, excepto de culpa.

**CUARTO:** Es Parcialmente cierto, porque si bien es cierto, que la ley 1592 de 2012, modificado por la ley 975 de 2005, contempla la política de restitución de tierras y de reparación a víctimas, por lo cual instauo normas sobre la destinación de los bienes ofrecidos, entregados, detectados oficiosamente o denunciados por los postulados en el marco del proceso penal, **Es Falso**, que el bien objeto de este litigio allá sido entregado por el postulado, presuntamente dueño de este bien, en una versión libre de un postulado, comento que el bien, había sido de la mama de un miembro de la mojana y la Fiscalía de manera oficiosa, inicio el procedimiento para solicitar la medida cautelar del bien y que a la fecha se encuentra en proceso de Incidente de Terceros de buena fe, excepto de culpa.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto.



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

**SEPTIMO:** **Parcialmente cierto**, si bien **es cierto**, que los bienes objetos de este litigio se encuentran identificados con los No de Matriculas Inmobiliarias 015-75214 lote uno y lote dos 015-75215. **Es falso** que los predios en la actualidad posean, el área indicada en este hecho, ya que mediante certificación de la Unidad de Riesgos de Cauca, el bien objeto de este litigio es de los viene inundados por el Rio Cauca y a perdido hectáreas de tierra y a la fecha 22 de noviembre de 2022, ha perdido 37.9 hectáreas entre los dos lotes y se encuentra en zona de alto riesgo, así mismo es demostrado en el acta o informe levantado por le demandante, en la cual se evidencia la pérdida de tierras por inundaciones.

**OCTAVO:** Es cierto.

**NOVENO:** Es cierto.

**DECIMO:** **Es falso**, por lo que mi mandante, mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2022, le solicitó al FRV, solicitud abstención de arrendar predio con medida cautelar no 0479, suspensión provisional a la libre disposición de dominio en proceso de justicia y paz, por haber ejercido su derecho a la defensa mediante el trámite de un incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, el cual se lleva en el Tribunal de Justicia y Paz de Antioquia ante el Magistrado Olimpo Castaño Rivero, radicado bajo el No 11.001.60.00253.2010.84305 (02) y se anexa la última acta de audiencia.

En respuesta al correo electrónico enviado por mi mandante, el 8 de septiembre de 2021, el Doctor **CARLOS CESAR GONZALEZ M CARLOS CESAR GONZALEZ funcionario del** Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) del grupo Administración de Bienes, respondió textualmente lo siguiente:

*" ...por ende es importante precisar que usted debe manifestar su intención de tomar en arrendamiento los predios teniendo en cuenta que les fueron dejados en comodato precario hasta el día 11 de septiembre de 2021. Por esta razón la invitamos a que informe al FRV si es su voluntad arrendar los inmuebles, si es así, los requisitos para arrendar los predios son:*

*Requisitos señalados en el numeral 6.3.1.3 de la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020, que a continuación se relacionan:*

- Fotocopia de cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal con una antigüedad no mayor a tres (3) meses cuando se trate de persona jurídica.*
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario.*
- Extracto bancario de los últimos 3 meses o certificación de contrato laboral vigente o declaración de renta o dos referencias comerciales.*
- Copia del Registro Único Tributario-RUT. Solamente para aquellos predios que tengan destinación o uso comercial y sean obligados a cancelar el impuesto de IVA. (NO MAYOR A UN AÑO DE ACTUALIZACION)*
- Acreditar propiedad sobre bien inmueble.*
- Acreditar ingresos como mínimo por el doble del canon de arrendamiento.*

**El formato de solicitud de arrendamiento (adjunto) debe ir debidamente diligenciado, firmado y con huella tanto deudor como codeudor.**

**Estos documentos pueden ser enviados por este medio en formato PDF.**



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

**Los originales serán enviados una vez se tenga aprobación de los mismos para la elaboración de la minuta de contrato.**

**Recuerde que se debe enviar solicitud con requisitos por cada predio, teniendo en cuenta que los mismos cuentan con matrícula inmobiliaria independiente.**

**En este momento los valores de canon de arrendamiento se encuentran en proceso de actualización, una vez se cuente con los mismos le confirmare el valor por este mismo medio para su confirmación y avance de su solicitud.**

**Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.**

**No es para el FRV viable atender su solicitud de NO arriendo de los inmuebles, porque independientemente del trámite judicial por usted adelantado, el FRV debe implementar un sistema de administración eficaz y en el evento de que se suscriba un contrato de arrendamiento y posteriormente la decisión de oposición a la medida cautelar sea favorable a usted se deberá hacer la devolución de los cánones de arrendamiento causados hasta ese momento. ""**

De acuerdo a lo anterior su señoría, el FRV para la fecha 8 de septiembre de 2021, pretendencia que se le mandara formulario firmado con deudor y codeudor, pero sin tener claro el valor del arrendamiento estipulado, negándole un debido proceso a mi poderdante, situación que se vislumbra en lo resaltado en amarillo.

Ahora bien, la señora Almanza Diaz, conoció de la instauración de esta demanda, mediante llamada telefónica que realizo la apoderada del FRV en este proceso, a lo cual, se le indico el interés de arrendar, pero que a la fecha la finca no contaba con las hectáreas por que se encontraba en zona de alto riesgo y que adicional, nunca se le había dicho el valor del arrendamiento, sin embargo, la apoderada de la parte demandante, indico que enviáramos correo electrónico solicitando la intención de arrendar.

Mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, el cual anexo, se remitió correo denominado en el asunto "**Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla**". a lo cual, la doctora Aponte, apoderada del FRV dentro este proceso, remitió al doctor Carlos Cesar González, del grupo de administración del Fondo en fecha 17 de noviembre de 2022, a lo cual respondieron con copia a mi mandante y a la suscrita en fecha 18 de noviembre de 2022. Indicando lo siguiente textualmente:

**"Buenos días Dra Luz Mary, reciba un cordial saludo.**

**En correo anexo el día 8 de septiembre de 2021 se le brinda la siguiente respuesta a la Sra Almanza de acuerdo a la "SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR"... de fecha 8 de septiembre de 2021 y al no recibir ninguna respuesta, ni tampoco ningún documento de lo solicitado para arrendar los predios, se tramito el reporte ante la OAJ por ocupación no autorizada y restitución del bien el día 12 de octubre mediante memorando No. 20214010044463. La solicitud de canon de arrendamiento se encuentra en trámite de expedición por el equipo de Gestión Predial."**

Como se puede evidenciar su señoría, para la fecha del correo, el FRV no tiene el valor del canon de arrendamiento para realizar contrato, pero pretenden mediante este procedimiento desconocer la calidad de vulnerabilidad en la que se encuentra la señora Martha Almanza y desalojar a mi poderdante de su domicilio, violando el debido proceso y el derecho a saber el valor del canon de arrendamiento, que no se ha negado a cancelar, pero que desconoce, ya que el FRV desde la diligencia de



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

secuestre, (21 de agosto de 2021) han pasado 1 año y 4 meses y no ha fijado el valor de este, bajo las características del bien en la actualidad.

Ahora bien, el FRV, ha desconocido la calidad de vulnerabilidad de la señora Almanza Diaz, que es una mujer enferma, tiene el cuidado personal de su madre que es una mujer adulta mayor y que vive con ella, de igual manera, y las condiciones de la finca objeto de este litigio es un predio que se encuentra en zona de alto riesgo, la cual ha perdido 37.9 has, por el Rio Cauca, y adicional que mi mandante es una mujer, Reconocida por la UARIV como víctima del conflicto armado.

Conforme a lo anterior, me opongo a las pretensiones por los siguientes argumentos.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

#### **PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:**

Como se puede denotar, el FRV a la fecha después del secuestre del predio el 21 de agosto de 2021, no ha fijado valor de canon de arrendamiento y pretenden hacer exigible la obligación de restituir el bien inmueble objeto de este litigio negándole a mi mandante la oportunidad del debido proceso y recurriendo al desgaste de la administración de justicia sin tener un valor de Canon de arrendamiento estipulado para el bien objeto de litigio, como se demuestra en los correos electrónicos que anexo, en donde los funcionarios reconocen que a la fecha no se tiene el valor del canon de arrendamiento y han pasado 1 año y 4 meses de esto.

Ahora bien, se evidencia que no ha existido negación de parte de mi poderdante de arrendar el predio objeto de litigio, sino que es imposible pretender su señoría que ella envié un formulario a la entidad demandante firmado en blanco como deudora y una firma de un deudor sin tener claro la obligación del valor del Canon de arrendamiento y dejar a disposición de la FRV a su criterio sin una visita al predio y desconociendo las condiciones del predio a la actualidad, para que desde



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

Bogotá y basados en documentos se fije un arrendamiento sin ni siquiera notificarle a esta sobre esta situación.

Por estas razones, no existe una obligación clara, expresa y exigible referente al Cannon de arrendamiento del predio objeto de este litigio.

### **SEGUNDA: INEXISTENCIA DE UN CONTRATO:**

El artículo 2273 del Código Civil establece que el secuestro es el depósito de una cosa que se disputan dos o más individuos. De igual manera, el artículo 2274 del C.C. establece que por analogía las reglas del secuestro se aplican al de depósitos.

Conforme a lo anterior, el artículo 2238 del C.C. establece que el contrato de Deposito se perfecciona por la entrega que el depositante hace de la cosa al depositario, al caso concreto, no existe ni contrato de depósito, ni de ninguna estirpe, porque la entidad demandada no tiene clara el valor del Cannon de arrendamiento, obligación que debería ser clara, expresa y exigible.

Es importante indicar que el artículo 2244 del CC establece que el depósito es propiamente es gratuito, si se estipula remuneración por la simple custodia, el depósito degenera en arrendamiento de servicio, y el que presta el servicio responde hasta la culpa leve.

De acuerdo a la esto, su señoría al caso concreto, no existe contrato de depósito, ni de arrendamiento, porque la entidad demandante, no ha estipulado el valor del Cannon de arrendamiento del bien objeto de este litigio y pretende la restitución de este, iniciando este proceso y desgastando el aparato judicial, sin realizar el procedimiento conforme a las normas internas regulados por las funciones adquiridas por ley.

### **PRUEBAS**

- **Téngase la documental presentada con la demanda:**



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

1. Correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2021, enviado por la señora Marta Almanza al FRV.
2. Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, respuesta enviada por FRV grupo de administración a la señora Marta Almanza.
3. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022 enviado por la apoderada de la señora Martha Almanza a la Apoderada del FRV dentro del proceso de la referencia.
4. Correo electrónico enviado por la Apoderada del FRV, al grupo de administración del FRV, indicando la solicitud de oferente para el predio. De fecha 1
5. Acta de 247 de fecha 29 de septiembre de 2022, Descorre traslado y fija fecha práctica probatoria de interrogatorio a la señora Martha Almanza Diaz dentro del proceso de Incidente de Oposición como tercero de buena fe excepto de culpa, llevado en Tribunal de Justicia y paz de Antioquia.
6. Resolución de la UARIV, que acredita como víctima a la señora Martha Almanza.
7. Certificación del Consejo Municipal de Riesgos de Caucaasia que el predio objeto de este litigio se encuentra en zona de alto riesgo.
8. Plano topográfico de las hectáreas existentes en el predio.

#### **ANEXOS:**

1. Poder
2. Contestación de la Demanda en PDF.

#### **NOTIFICACIONES**

#### **EL DEMANDANTE Y SU APODERADO.**

**La señora MARTHA LUZ ALMANZA DÍAZ,**

las recibe en el (los) inmueble(s) rural(es) denominados PARAJE DE EL MANGO LOTE UNO Y PARAJE DE EL MANGO LOTE DOS O "VILLA JULIANA", ubicado(s) en la vereda Popales del municipio de Caucaasia, Antioquia;

**TELÉFONO CELULAR:** 3104381925

**CORREO ELECTRÓNICO:** [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com).

**La Apoderada.**



*Belinda de la rosa Gómez*  
*Abogada*  
*Universidad Sergio Arboleda.*

Dirección: Edificio sexta avenida, oficina 505. Montería- Córdoba

Teléfono: 3015984855

Correo electrónico: [belindadelarosagomez@gmail.com](mailto:belindadelarosagomez@gmail.com)

**LA DEMANDANTE Y APODERADO.** Conserva la dirección.

Con todo respeto del señor Juez,

*BELINDA DE LA ROSA*

---

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**  
**C.C. 1003594022 de Santa Marta**  
**T.P 184936 del C.S. de la J.**

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**



**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
**E. S. D.**

**Ref.: Otorgamiento de Poder.**

**Clase de Proceso:** Verbal de Restitución de Tenencia.

**Demandante:** U Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-  
Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas

**Demandado:** MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ Y OTROS.

Radicado:0515431120012022-0000800

**Asunto:** Memorial Poder

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ, identificada con cedula de Ciudadanía No 43.073.462, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Caucaasia- Antioquia, con correo electrónico, [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com) actuado en nombre propio expreso que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.003.594.022 expedida en Santa Marta, titular de la tarjeta profesional N° 184936 del Consejo Superior y correo electrónico [belindadelarosagomez@gmail.com](mailto:belindadelarosagomez@gmail.com) para que en nombre y representación de la sociedad, actúe judicialmente dentro del proceso indicado en la referencia.

De conformidad con los artículos 74-75 del Código General del Proceso, mi apoderada queda facultado para notificarse de las providencias que lo requieran, interponer recursos, promover incidentes, nulidades, recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir este mandato y en términos generales, para adelantar la defensa de mis intereses, **ruego** al señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los precisos y expresos términos consignados en este memorial-poder.

Atentamente,

  
**MARTA LUZ ALMANZA DIAZ,**  
C.C. No 43.073.462

Acepto,

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**  
**C.C N° 1.003.594.022 De Santa Marta.**  
**T.P N° 184936 del C. S de la Judicatura.**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



**NOTARÍA 161  
JUAN CAMILO C  
NOTARIO E**



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



14534213

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: MARTA LUZ ALMANZA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43073462, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Marta Luz Almanza*



r7me1xxdpozg  
09/12/2022 - 13:12:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Juan Camilo Orozco Gaviria*

JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: r7me1xxdpozg



DE MEDELLÍN  
OROZCO GAVIRIA  
ENCARGADO

NOTARIA 16 DE MEDELLÍN  
JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA  
NOTARIO ENCARGADO

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



MARTA ALMANZA DIAZ &lt;martaalmanzadiaz.2021@gmail.com&gt;

## RESPUESTA: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar FMI 015-75214 lote uno LOTE 2 FMI 015-75215

2 mensajes

Carlos Cesar Gonzalez Mosquera &lt;ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co&gt;

18 de noviembre de 2022,  
10:42

Para: Luz Mary Aponte <luz.aponte@unidadvictimas.gov.co>, "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>, "belindadelarosagomez@gmail.com" <belindadelarosagomez@gmail.com>  
Cc: Luis Eduardo Segura Triana <luis.segura@unidadvictimas.gov.co>, Oscar James Corredor Montenegro <oscar.corredor@unidadvictimas.gov.co>, Daniza Paola Salinas Forero <daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co>

Buenos días Dra Luz Mary, reciba un cordial saludo.

En correo anexo el día 8 de septiembre de 2021 se le brinda la siguiente respuesta a la Sra Almanza de acuerdo a la **"SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR"**... de fecha 8 de septiembre de 2021 y al no recibir ninguna respuesta, ni tampoco ningún documento de lo solicitado para arrendar los predios, se tramito el reporte ante la OAJ por ocupación no autorizada y restitución del bien el día 12 de octubre mediante memorando No. 20214010044463. La solicitud de canon de arrendamiento se encuentra en trámite de expedición por el equipo de Gestion Predial.

"Buenas tardes Sra. Almanza Diaz

Es menester precisar que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, se creó en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 como una cuenta especial, sin personería jurídica y está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales, recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras". Este se encarga de administrar los bienes arriba descritos y monetizarlos para lograr la reparación integral a las víctimas.

De otro lado, el Decreto N.º 4802 de 2011, "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en su numeral 20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen. Con el fin de optimizar las funciones de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, mediante la Resolución No. 00236 del fecha 05 de marzo de 2020 actualmente vigente, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, establece los grupos de trabajo entre los cuales se encuentra el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, fijándole en su Artículo Séptimo literal C las funciones a su cargo, encontrando en sus numerales 5 y 6 las funciones específicas relacionadas en la administración de bienes, las cuales tienen relación directa con el tema a justificar, establece la disposición legal en comentario:

(...)

**Resolución N°00236 del 05 de marzo del 2020. Artículo Séptimo literal c. Grupo Administrador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas.**

**OBJETIVO:** Administrar eficientemente los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas hasta la monetización de los mismos y buscar nuevas fuentes de financiación que permita generar mayores recursos para el pago de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

(...)

5. Administrar los bienes que en desarrollo del proceso de justicia y paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, comodato, comodato precario, entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados, realizar el control y pago oportuno sobre los servicios públicos, impuestos, administraciones y demás.

6. Diseñar e **implementar esquemas eficientes de administración** de bienes que permitan percibir ingresos destinados para la reparación a las víctimas. (...).

De acuerdo con su **"SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631.**

**CODIGO CATASTRAL No 2010000060001800000000.**

**Postulado por TEOFILO HURTADO PEREZ.**

**ID del Bien- 10116. Matriculas Inmobiliarias: 015-75214 y 015-75215."** Me permito informarle que su solicitud no es viable jurídicamente, toda vez que, el Fondo para la Reparación de las Víctimas actúa en calidad de secuestro con base en una orden judicial emitido por el tribunal superior del distrito judicial de Medellín, sala de Justicia y Paz. Así las cosas es necesario implementar un sistema de administración eficiente sobre los inmuebles recibidos por el FRV, por ende es importante precisar que usted debe manifestar su intención de tomar en arrendamiento los predios teniendo en cuenta que les fueron dejados en comodato precario hasta el día 11 de septiembre de 2021. Por esta razón la invitamos a que informe al FRV si es su voluntad arrendar los inmuebles, si es así, los requisitos para arrendar los predios son:

Requisitos señalados en el numeral 6.3.1.3 de la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal con una antigüedad no mayor a tres (3) meses cuando se trate de persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario.
- Extracto bancario de los últimos 3 meses o certificación de contrato laboral vigente o declaración de renta o dos referencias comerciales.
- Copia del Registro Único Tributario-RUT. Solamente para aquellos predios que tengan destinación o uso comercial y sean obligados a cancelar el impuesto de IVA. (**NO MAYOR A UN AÑO DE ACTUALIZACION**)
- Acreditar propiedad sobre bien inmueble.
- Acreditar ingresos como mínimo por el doble del canon de arrendamiento.

En caso de que el oferente no cumpla con la documentación, este deberá aportar como mínimo un deudor solidario, que cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 1: La copia del Registro Único Tributario - RUT, solamente será exigible para aquellos predios que tengan destinación o uso comercial y sean obligados a cancelar el impuesto de IVA.

El formato de solicitud de arrendamiento (adjunto) debe ir debidamente diligenciado, firmado y con huella tanto deudor como codeudor.

Estos documentos pueden ser enviados por este medio en formato PDF.

Los originales serán enviados una vez se tenga aprobación de los mismos para la elaboración de la minuta de contrato.

Recuerde que se debe enviar solicitud con requisitos por cada predio, teniendo en cuenta que los mismos cuentan con matrícula inmobiliaria independiente.

En este momento los valores de canon de arrendamiento se encuentran en proceso de actualización, una vez se cuente con los mismos le confirmare el valor por este mismo medio para su confirmación y avance de su solicitud.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

No es para el FRV viable atender su solicitud de NO arriendo de los inmuebles, porque independientemente del trámite judicial por usted adelantado, el FRV debe implementar un sistema de administración eficaz y en el evento de que se suscriba un contrato de arrendamiento y posteriormente la decisión de oposición a la medida cautelar sea favorable a usted se deberá hacer la devolución de los canones de arrendamiento causados hasta ese momento.

Cordialmente

**CARLOS CESAR GONZALEZ M**

Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV)

Grupo Administración de Bienes

Carrera 85D No. 46A - 65 Piso: 3

Complejo logístico San Cayetano Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**De:** MARTA ALMANZA DIAZ <[martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)>

**Enviado el:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 9:38 a. m.

**Para:** Beatriz Elena Padilla Gonzalez <[beatriz.padilla@unidadvictimas.gov.co](mailto:beatriz.padilla@unidadvictimas.gov.co)>; Carlos Cesar Gonzalez Mosquera <[ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co)>

**Asunto:** SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDACAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631.CODIGO CA...

Montería 6 de septiembre de 2021.

SenPores

FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631. CODIGO CATASTRAL No 2010000060001800000000.

Postulado por TEOFILLO HURTADO PEREZ.

ID del Bien- 10116. Matriculas Inmobiliarias: 015-75214 y 015-75215.

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ, identificada con cedula de Ciudadanía No 43.073.462, domiciliado en la ciudad de Cauca- Antioquia, en calidad de propietarios del bien inmueble con folios de Matricula Inmobiliarias No 015-752214 y 015-75215 en atención a la Diligencia de Secuestro de Inmueble adelantada por la Dirección Justicia Transicional – Grupo interno de trabajo de persecución de bienes, realizada por la Fiscal Doctora MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, el día 11 de agosto de 2021, en los predios antes descritos identificados con ID BIEN 10116, del Bloque: FRENTE MOJANA AUC y Postulado: TEOFILLO HURTADO PEREZ, por medio del presente escrito, presento ante su Despacho, SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, conforme a lo establecido en el artículo 17C adicionado a la Ley 975 de 2005, por la Ley 1592 de 2012.

Que conforme a lo anterior, nos encontramos interponiendo SOLICITUD DE OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR NO 0479 SUSPENSION PROVISIONAL LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, COMO TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA, conforme a lo establecido en el artículo 17C adicionado a la Ley 975 de 2005, por el adicionado por la Ley 1592 de 2012, ante el Tribunal Superior De Barranquilla, Sala Penal De Justicia Y Paz, Magistrado: CARLOS ANDRÉS PEREZ ALARCOIN. (Despacho 001).

Ahora bien, es importante indicar que soy victima del conflicto armado, reconocida por la Unidad de Víctima mediante Resolución No 2018-71247 del 20 de septiembre de 2018. La cual anexo.

Anexo.

1. Radicado de SOLICITUD DE OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR NO 0479 SUSPENSION PROVISIONAL LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, COMO TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA, ante el Tribunal Superior De Barranquilla, Sala Penal De Justicia Y Paz, Magistrado:
2. Resolución No 2018-71247 del 20 de septiembre de 2018. En la cual se me registro en la UNIDAD DE VICTIMAS.

Notificaciones.

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Cauca- Antioquia. Cauca- Antioquia.

Correo: [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)

Telefonos: 3104381925

Atentamente

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ

C.C. 43.073.462

**De:** Luis Eduardo Segura Triana <luis.segura@unidadvictimas.gov.co>

**Enviado el:** jueves, 17 de noviembre de 2022 4:52 p. m.

**Para:** Carlos Cesar Gonzalez Mosquera <ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2...

Buenas tardes estimado Carlos

Remito el correo que antecede con el fin de que se brinde la información pertinente a lo manifestado por la Dra. Luz Mary.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO SEGURA**

Administrador Público

Líder equipo Administración de Bienes Inmuebles

Fondo para la reparación a las victimas

Teléfono (1) 7965150 Ext. 4282

[Cra. 85d #46ª 65 piso 3](#)

San Cayetano – Piso 3

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

---

**De:** Luz Mary Aponte <luz.aponte@unidadvictimas.gov.co>

**Enviado:** jueves, 17 de noviembre de 2022 16:32

**Para:** Luis Eduardo Segura Triana <luis.segura@unidadvictimas.gov.co>; Daniza Paola Salinas Forero <daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co>; Rafael Armando Cepeda Sanabria <rafael.cepeda@unidadvictimas.gov.co>

**Cc:** Saul Eduardo Hernandez Garzon <saul.hernandez@unidadvictimas.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2...

Cordial saludo,

Por medio del presente remito a ustedes la solicitud de oferente para arrendamiento elevada por Belinda de la Rosa Gómez en calidad de apoderada de los señores Marta Luz Almanza Díaz y

Noe de Jesús Palacio Valencia, quienes registran como propietarios de los predios LOTE 1 Y LOTE 2 (IR2845SEC2021 - IR2845SEC2021), ubicados en la Vereda El Mango de municipio de Caucasia, Antioquia, los cuales se encuentran bajo administración del FRV y sobre el cual buscan suscribir contrato con la entidad.

Pongo en conocimiento la manifestación realizada por la apoderada de los propietarios de los predios, quien afirmó que el día de la diligencia de secuestro se le entregó un formulario para solicitar arrendamiento, pero no le dieron ninguna instrucción sobre el diligenciamiento o sobre el valor del canon; también afirmó que en esa oportunidad le explicaron que se comunicarían con ella para efectos de concretar la administración de los bienes, pero no recibió más información.

Por otra parte, también traslado a ustedes la información que remite la apoderada respecto de la situación del predio, relacionada con las afectaciones por el crecimiento del Río Cauca dada la temporada de lluvias.

Es de anotar, que respecto de los predios se adelanta proceso de restitución de tenencia de inmueble secuestrado ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Caucasia.

Por lo anterior, solicito su valiosa colaboración gestionando la solicitud de oferente que remite la apoderada de los propietarios y se me informe la decisión de suscribir o no contrato de arrendamiento entre el FRV y los solicitantes.

Quedo atenta a sus comentarios e instrucciones.

Atentamente,

**LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO**

Abogada - Contratista

Oficina Asesora Jurídica

Teléfono 3112360492

[Carrera 85 D No. 46 A - 65](#)

Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

----- Mensaje reenviado -----

From: belinda de la rosa gomez <belindadelarosagomez@gmail.com>

To: luz.aponte@unidadvictimas.gov.co

Cc: "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>

Bcc:

Date: Wed, 9 Nov 2022 08:04:08 -0500

Subject: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados

 FOTOS.docx

**Montería, 9 de noviembre de 2022.**

**Doctora**

**Luz Mary Aponte.**

**Abogada Unidad para la Reparación de Víctimas.**

**Correo:**

[Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)

**E.S.D.**

**Asunto. Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**

Mediante la presente y de manera Respetuosa, en Representación de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA, conforme a la conversado telefónicamente, con usted, remito la información para solicitar suscripción de arrendamiento sobre los bienes Identificados con Matrícula Inmobiliaria **No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**, y que en la actualidad se encuentran administrados por el Fondo de Reparación de Víctimas, por medida cautelar ordenada por el Tribunal de Justicia y paz de Barranquilla, indicando la siguiente información:

1. En la actualidad y a la fecha, el Fondo de Reparación de la Unidad de Víctimas, encargado del secuestro y administración del bien, no ha establecido canon de arrendamiento sobre este bien, desde que se realizó la diligencia de secuestro mediante acta de fecha 11 de agosto de 2021.
2. De igual manera, FRU no a realizado visita o inspección para establecer el Canon debido a que el bien, en estos momentos se encuentra caracterizado en zona de alto riesgo por la Comité de Riesgos Municipales de Cauca, ya que está cerca del Río Cauca y se ha visto afectado por la inundaciones y deslizamientos de tierra. Lo que hace que el bien a la fecha no cuente con las has que establece la Escritura pública cuando se realizó la compra objeto de litigio.
3. A la fecha, la señora Martha Almanza Diaz, presentó en Incidente de Oposición de Tercero de Buena fe exento de culpa, que cursa en el Tribunal de Justicia y paz de Medellín.

**Despacho:** SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS- OLIMPO CASTAÑO QUINTERO- Magistrado

**Asunto:** incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, ubicados en el Municipio de Cauca - Departamento de Antioquia

**Radicados** 11.001.60.00253.2010.84305 (02)

**Postulado :** Teófilo Hurtado Pérez

**Solicitante:** Doctora Belinda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia

**Estado:** La próxima audiencia para escuchar en interrogatorio a la señora Marta Almanza y Noe Palacio es el 22 de mayo de 2023.

Remito a usted, los siguientes documentos para la oferta de suscripción del bien y establecer el valor del Canon de arrendamiento con las has y el estado como se encuentra el bien inmueble.

1. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud.
3. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble.
4. Videos de inundaciones.

Lo anterior, se indica, conforme a que a la fecha el bien inmueble no tiene estipulado canon de arrendamiento, nunca se le ha realizado visita, y mis representados están interesados en suscribir contrato de arrendamiento.

#### **Identificación del inmueble:**

**Departamento: Antioquia**

**Municipio: Caucasia.**

**Dirección del Inmueble: paraje del mango, vereda popales.**

**Matricula inmobiliaria: No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.**

#### **Linderos Lote Uno:**

por un costado con el rio cauca y predio de José Inés Guzmán, por otro costado con predio de Juan Luis toto Mejía, y por otro costado con predio de Albeiro Acebedo y por el ultimo costado con predio de José canole polo.

#### **Linderos Lote Dos:**

Por el Norte, con predio de José canole polo, y José pablo toro, por el sur, con predio de Ana cabarca, y Dionisio García y por el occidente con el Río Cauca.

**Total has en Escrituración: 76 has y 7515 Metros cuadrados.**

#### **Hectáreas actuales:**

de acuerdo a lo anterior, solicito las siguiente:

#### **PETICIONES:**

1. Establecer un valor de Canon de arrendamiento por los bienes **secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados y entregados en Administración al Fondo de Restitución de Víctimas.**
2. Suscribir contrato de arrendamiento de los bienes con medida cautelar indicados en el numeral anterior, teniendo en cuenta como primeros oferentes a mis representados señores **MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA.** En caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá en cuenta a un sobrino de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ, el cual se domicilia en el bien inmueble objeto de esta solicitud.
3. Se indican los pasos a seguir para la suscripción de los contratos de arrendamientos.

## NOTIFICACIONES

### APODERADA

BELINDA DE LA ROSA GOMEZ

Dirección, carrera 15 d No 40ª-56 barrio el mora, apartamento 302. Torres de mara.

Monteria- Cordoba.

Correo: belindadelarosagomez@gmail.com

Teléfonos: 3015984855

### MANDATARIOS.

**MARTA LUZ ALMANZA DIAZ**

**NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia.

Caucasia- Antioquia.

Correo: martaalmanzadiaz.2021@gmail.com

Teléfonos: 3104381925

anexo:

1. solicitud en PDF.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
3. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud
4. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble
5. Videos de inundaciones.

Atentamente

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**

Abogada

C.C. 1003594022 de Santa Marta.

T.P. 184936 C.S de la J.

---

### 5 adjuntos



WhatsApp Image 2022-11-09 at 7.40.26 AM.jpeg  
49K

 **certificacion de Consejo Municipal de Riesgo de Caucasia- has que tiene y estado de caracterizacion.pdf**  
5934K

 **plano topografico de los Predios.pdf**  
293K

 **SOLICITUD COMO OFERENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.pdf**  
92K

 **Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.eml**  
8768K

**MARTA ALMANZA DIAZ** <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>  
Para: belindadelarosagomez@gmail.com

8 de diciembre de 2022, 6:35

----- Mensaje reenviado -----

De: **Carlos Cesar Gonzalez Mosquera** <ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co>

Fecha: El vie, 18 de nov. de 2022 a la(s) 10:42 a.m.

Asunto: RESPUESTA: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar FMI 015-75214 lote uno LOTE 2 FMI 015-75215

Para: Luz Mary Aponte <luz.aponte@unidadvictimas.gov.co>, martaalmanzadiaz.2021@gmail.com <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>, belindadelarosagomez@gmail.co <belindadelarosagomez@gmail.co>

Cc: Luis Eduardo Segura Triana <luis.segura@unidadvictimas.gov.co>, Oscar James Corredor Montenegro <oscar.corredor@unidadvictimas.gov.co>, Daniza Paola Salinas Forero <daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co>

[El texto citado está oculto]

----- Forwarded message -----

From: belinda de la rosa gomez <belindadelarosagomez@gmail.com>

To: luz.aponte@unidadvictimas.gov.co

Cc: "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>

Bcc:

Date: Wed, 9 Nov 2022 08:04:08 -0500

Subject: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados

 **FOTOS.docx**

**Montería, 9 de noviembre de 2022.**

**Doctora**

**Luz Mary Aponte.**

**Abogada Unidad para la Reparación de Víctimas.**

**Correo:**

**[Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)**

**E.S.D.**

**Asunto. Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**

Mediante la presente y de manera Respetuosa, en Representación de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA, conforme a la conversado telefónicamente, con usted, remito la información para solicitar suscripción de arrendamiento sobre los bienes Identificados con Matrícula Inmobiliaria **No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**, y que en la actualidad se encuentran administrados por el Fondo de Reparación de Víctimas, por medida cautelar ordenada por el Tribunal de Justicia y paz de Barranquilla, indicando la siguiente información:

1. En la actualidad y a la fecha, el Fondo de Reparación de la Unidad de Víctimas, encargado del secuestro y administración del bien, no ha establecido canon de arrendamiento sobre este bien, desde que se realizó la diligencia de secuestro mediante acta de fecha 11 de agosto de 2021.

2. De igual manera, FRU no a realizado visita o inspección para establecer el Canon debido a que el bien, en estos momentos se encuentra caracterizado en zona de alto riesgo por la Comité de Riesgos Municipales de Caucasia, ya que está cerca del Río Cauca y se ha visto afectado por la inundaciones y deslizamientos de tierra. Lo que hace que el bien a la fecha no cuente con las has que establece la Escritura pública cuando se realizó la compra objeto de litigio.

3. A la fecha, la señora Martha Almanza Diaz, presentó en Incidente de Oposición de Tercero de Buena fe exento de culpa, que cursa en el Tribunal de Justicia y paz de Medellín.

**Despacho:** SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS- OLIMPO CASTAÑO QUINTERO- Magistrado

**Asunto:** incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, ubicados en el Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia

**Radicados** 11.001.60.00253.2010.84305 (02)

**Postulado :** Teófilo Hurtado Pérez

**Solicitante:** Doctora Belinda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia

**Estado:** La próxima audiencia para escuchar en interrogatorio a la señora Marta Almanza y Noe Palacio es el 22 de mayo de 2023.

Remito a usted, los siguientes documentos para la oferta de suscripción del bien y establecer el valor del Canon de arrendamiento con las has y el estado como se encuentra el bien inmueble.

1. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud.
3. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble.
4. Videos de inundaciones.

Lo anterior, se indica, conforme a que a la fecha el bien inmueble no tiene estipulado canon de arrendamiento, nunca se le ha realizado visita, y mis representados están interesados en suscribir contrato de arrendamiento.

#### **Identificación del inmueble:**

**Departamento:** Antioquia

**Municipio:** Caucasia.

**Dirección del Inmueble:** paraje del mango, vereda popales.

**Matricula inmobiliaria:** No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.

#### **Linderos Lote Uno:**

por un costado con el rio cauca y predio de José Inés Guzmán, por otro costado con predio de Juan Luis toto Mejía, y por otro costado con predio de Albeiro Acebedo y por el ultimo costado con predio de José canole polo.

#### **Linderos Lote Dos:**

Por el Norte, con predio de José canole polo, y José pablo toro, por el sur, con predio de Ana cabarca, y Dionisio García y por el occidente con el Río Cauca.

**Total has en Escrituración: 76 has y 7515 Metros cuadrados.**

#### **Hectáreas actuales:**

de acuerdo a lo anterior, solicito las siguiente:

### **PETICIONES:**

1. Establecer un valor de Canon de arrendamiento por los bienes **secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados y entregados en Administración al Fondo de Restitución de Víctimas.**
2. Suscribir contrato de arrendamiento de los bienes con medida cautelar indicados en el numeral anterior, teniendo en cuenta como primeros oferentes a mis representados señores **MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA.** En caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá en cuenta a un sobrino de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ, el cual se domicilia en el bien inmueble objeto de esta solicitud.
3. Se indican los pasos a seguir para la suscripción de los contratos de arrendamientos.

### **NOTIFICACIONES**

#### **APODERADA**

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**

Dirección, carrera 15 d No 40<sup>a</sup>-56 barrio el mora, apartamento 302. Torres de mara.

Monteria- Cordoba.

Correo: belindadelarosagomez@gmail.com

Teléfonos: 3015984855

#### **MANDATARIOS.**

**MARTA LUZ ALMANZA DIAZ**

**NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia.

Caucasia- Antioquia.

Correo: martaalmanzadiaz.2021@gmail.com

Teléfonos: 3104381925

anexo:

1. solicitud en PDF.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
3. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud
4. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble
5. Videos de inundaciones.

Atentamente

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**

**Abogada**

**C.C. 1003594022 de Santa Marta.**

**T.P. 184936 C.S de la J.**

----- Mensaje reenviado -----

From: belinda de la rosa gomez <belindadelarosagomez@gmail.com>

To: luz.aponte@unidadvictimas.gov.co

Cc: "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>

Bcc:

Date: Wed, 9 Nov 2022 08:04:08 -0500

Subject: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados

 FOTOS.docx

**Montería, 9 de noviembre de 2022.**

**Doctora**

**Luz Mary Aponte.**

**Abogada Unidad para la Reparación de Víctimas.**

**Correo:**

[Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)

**E.S.D.**

**Asunto. Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**

Mediante la presente y de manera Respetuosa, en Representación de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA, conforme a la conversado telefónicamente, con usted, remito la información para solicitar suscripción de arrendamiento sobre los bienes Identificados con Matrícula Inmobiliaria **No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**, y que en la actualidad se encuentran administrados por el Fondo de Reparación de Víctimas, por medida cautelar ordenada por el Tribunal de Justicia y paz de Barranquilla, indicando la siguiente información:

1. En la actualidad y a la fecha, el Fondo de Reparación de la Unidad de Víctimas, encargado del secuestro y administración del bien, no ha establecido canon de arrendamiento sobre este bien, desde que se realizó la diligencia de secuestro mediante acta de fecha 11 de agosto de 2021.
2. De igual manera, FRU no a realizado visita o inspección para establecer el Canon debido a que el bien, en estos momentos se encuentra caracterizado en zona de alto riesgo por la Comité de Riesgos Municipales de Cauca, ya que está cerca del Río Cauca y se ha visto afectado por la inundaciones y deslizamientos de tierra. Lo que hace que el bien a la fecha no cuente con las has que establece la Escritura pública cuando se realizó la compra objeto de litigio.
3. A la fecha, la señora Martha Almanza Diaz, presentó en Incidente de Oposición de Tercero de Buena fe exento de culpa, que cursa en el Tribunal de Justicia y paz de Medellín.

**Despacho:** SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS- OLIMPO CASTAÑO QUINTERO- Magistrado

**Asunto:** incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, ubicados en el Municipio de Cauca - Departamento de Antioquia

**Radicados** 11.001.60.00253.2010.84305 (02)

**Postulado : Teófilo Hurtado Pérez**

**Solicitante: Doctora Belinda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia**

**Estado:** La próxima audiencia para escuchar en interrogatorio a la señora Marta Almanza y Noe Palacio es el 22 de mayo de 2023.

Remito a usted, los siguientes documentos para la oferta de suscripción del bien y establecer el valor del Canon de arrendamiento con las has y el estado como se encuentra el bien inmueble.

1. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud.
3. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble.
4. Videos de inundaciones.

Lo anterior, se indica, conforme a que a la fecha el bien inmueble no tiene estipulado canon de arrendamiento, nunca se le ha realizado visita, y mis representados están interesados en suscribir contrato de arrendamiento.

#### **Identificación del inmueble:**

**Departamento: Antioquia**

**Municipio: Caucasia.**

**Dirección del Inmueble: paraje del mango, vereda popales.**

**Matricula inmobiliaria: No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.**

#### **Linderos Lote Uno:**

por un costado con el rio cauca y predio de José Inés Guzmán, por otro costado con predio de Juan Luis toto Mejía, y por otro costado con predio de Albeiro Acebedo y por el ultimo costado con predio de José canole polo.

#### **Linderos Lote Dos:**

Por el Norte, con predio de José canole polo, y José pablo toro, por el sur, con predio de Ana cabarca, y Dionisio García y por el occidente con el Río Cauca.

**Total has en Escrituración: 76 has y 7515 Metros cuadrados.**

#### **Hectáreas actuales:**

de acuerdo a lo anterior, solicito las siguiente:

#### **PETICIONES:**

1. Establecer un valor de Canon de arrendamiento por los bienes **secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados y entregados en Administración al Fondo de Restitución de Víctimas.**
2. Suscribir contrato de arrendamiento de los bienes con medida cautelar indicados en el numeral anterior, teniendo en cuenta como primeros oferentes a mis representados señores **MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA.** En caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá en cuenta a un sobrino de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ, el cual se domicilia en el bien inmueble objeto de esta solicitud.
3. Se indican los pasos a seguir para la suscripción de los contratos de arrendamientos.

#### **NOTIFICACIONES**

**APODERADA****BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**Dirección, carrera 15 d No 40<sup>a</sup>-56 barrio el mora, apartamento 302. Torres de mara.

Monteria- Cordoba.

Correo: belindadelarosagomez@gmail.com

Teléfonos: 3015984855

**MANDATARIOS.****MARTA LUZ ALMANZA DIAZ****NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia.

Caucasia- Antioquia.

Correo: martaalmanzadiaz.2021@gmail.com

Teléfonos: 3104381925

anexo:

1. solicitud en PDF.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
3. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud
4. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble
5. Videos de inundaciones.

Atentamente

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ****Abogada****C.C. 1003594022 de Santa Marta.****T.P. 184936 C.S de la J.**

---

**9 adjuntos****WhatsApp Image 2022-11-09 at 7.40.26 AM.jpeg**

49K



WhatsApp Image 2022-11-09 at 7.40.26 AM.jpeg  
49K

 **certificacion de Consejo Municipal de Riesgo de Cauca- has que tiene y estado de caracterizacion.pdf**  
5934K

 **plano topografico de los Predios.pdf**  
293K

 **SOLICITUD COMO OFERENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.pdf**  
92K

 **Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.eml**  
8768K

 **certificacion de Consejo Municipal de Riesgo de Cauca- has que tiene y estado de caracterizacion.pdf**  
5934K

 **plano topografico de los Predios.pdf**  
293K

 **SOLICITUD COMO OFERENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.pdf**  
92K

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE CAUCASIA</b> <b>NIT: 890906445 - 2</b>	<b>Código: D-E-E1-04</b> <b>Versión: 2</b>
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 de Diciembre de 2017</b> <b>Página 1 de 1</b>

GR-1520-09-035

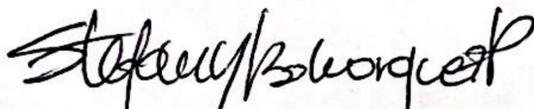
## EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CAUCASIA-CMGRD

### CERTIFICA

Que los señores(a) **MARTA LUZ ALMANZA DIAZ**, identificada con C.C. 43073462 expedida en Medellín Antioquia y **NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**, identificado con C.C. 70601128 expedida en Yalí Antioquia, fueron afectados en el predio denominado **VILLA JULIANA** ubicado en el sector los Mangos zona rural del municipio de Caucasia e identificados con número de Matrícula Inmobiliaria 015-75215 con 67 hectáreas de extensión y Matrícula Inmobiliaria 015-75214 con 9 hectáreas; debido al fenómeno de intensas lluvias que ocasionan el incremento del nivel del río Cauca y con ello el desbarrancamiento de la rivera del lado derecho, conforme a la visita de verificación efectuada en compañía de la oficina de Catastro Municipal

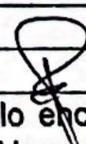
El predio objeto de visita se encuentra ubicado dentro de una zona de alto riesgo por dinámica del río Cauca y se pudo constatar que ha perdido un área aproximada de 37.9 Hectáreas y continua con pérdida de terreno progresivo por desbarrancamiento

Para constancia de lo anterior se firma el 02 del mes de noviembre de 2022.



**STEFANY BOHORQUEZ PEREZ**

Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Omar Pulido	Aux. Administrativo Sec. Planeación		02-11-2022
Revisó	Cargo	Firma	Fecha
José Miguel Pérez	Asesor Jurídico Secretaría Planeación		02-11-2022

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**NIT 890906445-2**

**Email:** [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

**Teléfonos (+57)(+4)8391595 Ext. 102 Fax (+57)(+4)8393148**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA  
NIT: 890906445 - 2

Código: D-E-E1-04

Versión: 2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN - GESTION DEL RIESGO

Fecha de Aprobación  
29 de Diciembre de 2017

Página 1 de 1



NIT 890906445-2

Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

Teléfonos (+57)(+4)8391595 Ext. 102 Fax (+57)(+4)8393148



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA  
NIT: 890906445 - 2

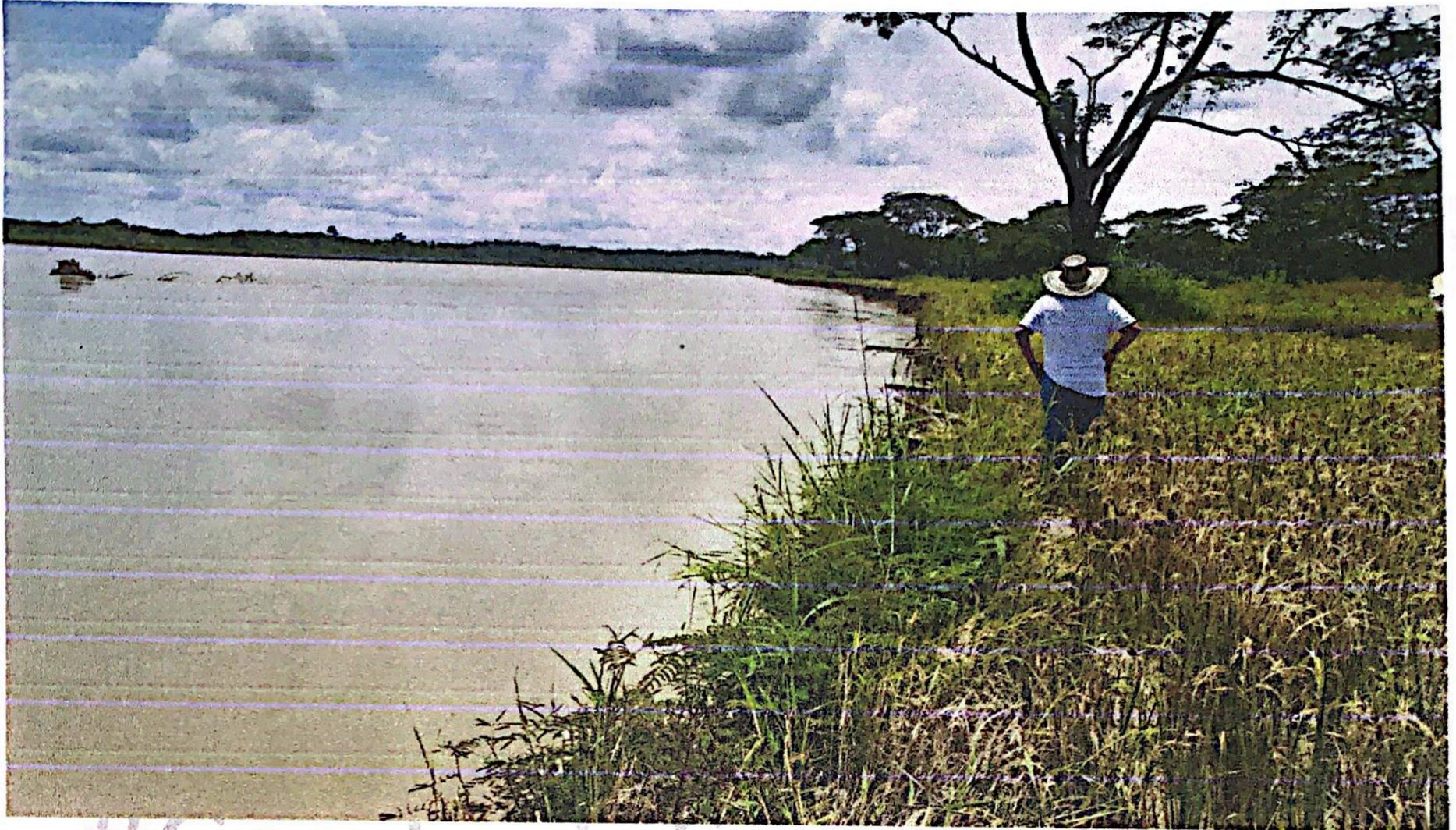
Código: D-E-E1-04

Versión: 2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN - GESTION DEL RIESGO

Fecha de Aprobación  
29 de Diciembre de 2017

Página 1 de 1



NIT 890906445-2

Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

Teléfonos (+57) (+418) 391 595 Fxt. 102 Fax (+57) (+418) 393 148



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA  
NIT: 890906445 - 2

Código: D-E-E1-04

Versión: 2

Fecha de Aprobación  
29 de Diciembre de 2017

Página 1 de 1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN – GESTION DEL RIESGO



NIT 890906445-2

Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

Teléfonos (+57)(+4)8391595 Fxt. 102 Fax (+57)(+4)8393148



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAUCASIA  
NIT: 890906445 - 2

Código: D-E-E1-04

Versión: 2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN – GESTION DEL RIESGO

Fecha de Aprobación  
29 de Diciembre de 2017

Página 1 de 1



NIT 890906445-2

Email: [alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co)

Teléfonos (+57)(+4)8391595 Ext. 102 Fax (+57)(+4)8393148

Powered by

CS CamScanner

**ACTA 247**

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015-75215, ubicados en el Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia</b>
<b>Radicados</b>	<b>11.001.60.00253.2010.84305 (02)</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Descorre traslado y fija fecha práctica probatoria</b>
<b>Postulado</b>	<b>Teófilo Hurtado Pérez</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Jueves, 29 de septiembre de 2022. 11:10 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>Doctora Benilda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia</b>

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, quienes participarán por el sistema de video conferencia, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos.

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Apoderada de los solicitantes	<b>BENILDA DE LA ROSA GÓMEZ</b>	Montería – Córdoba
Fiscal Treinta y Cinco, Delegado – Sub Unidad de Bienes	<b>IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZÓN</b>	Bogotá D.C.
Apoderado de la UAERIV	<b>ALEX GARCÍA PULGARÍN</b>	Medellín
Procuradora 352 Judicial II Penal	<b>MARGARITA ROSA SALAS RUÍZ</b>	Barranquilla <a href="mailto:mrsalas@procuraduria.gov.co">mrsalas@procuraduria.gov.co</a>
Postulado	<b>TEÓFILO HURTADO PÉREZ</b> C.C. 8.203.383	Libertad

Defensora del postulado	<b>PAOLA MARÍA PATERNINA RIVEROS</b>	Medellín
Representante de víctimas	<b>ALVARO DE JESÚS LONDOÑO GUTIÉRREZ</b>	Medellín

La Magistratura deja constancia: **i)** Que esta diligencia tuvo inicio el 1 de agosto de 2022 (Acta 173), oportunidad en que las partes e intervinientes recorrerían el respectivo traslado en este trámite incidental, no obstante, por corte en el servicio de internet no se pudo adelantar la diligencia.

Tal como se tiene previsto, la Magistratura preguntó a las partes e intervinientes quiénes harán uso de su derecho a descorrer traslado, pronunciándose así:

El **Señor Fiscal**, señala que envió un oficio a través de la cual remitió una carpeta con 17 elementos probatorios debidamente numerados, los cuales sirvieron de fundamento para la imposición de las medidas cautelares que hoy se pretenden levantar, por tanto, solicita que se tengan como prueba trasladada y por ser pertinentes, útiles, y conducentes, solicita sean debidamente incorporados; agrega que no tiene objeción frente a las pruebas solicitadas por la parte incidentante (00:07:00 a 00:11:00).

Por su parte, el **apoderado de la Unidad**, difiere para la etapa correspondiente a los alegatos de conclusión, su posición; y, solicita se decrete el interrogatorio de parte de los señores Martha Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia (00:11:00 a 00:13:00).

En lo que tiene que ver con la prueba documental aportada, tanto por la parte incidentante, como por la Fiscalía, la Magistratura a partir de este momento las incorpora a la actuación y quedan a disposición de partes e intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

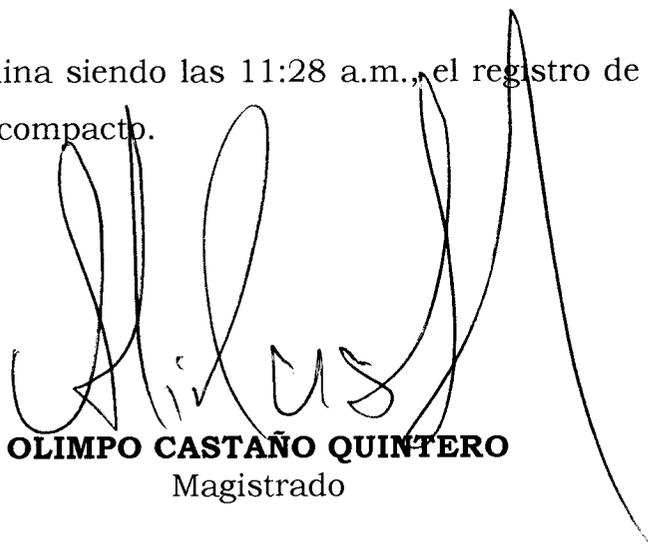
Frente a la prueba testimonial, la Magistratura **decreta** los interrogatorios de parte de los señores solicitantes Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia, atendiendo así la solicitud elevada por el apoderado de la UAERIV; y, **de oficio**, dispone escuchar en interrogatorio de parte del señor postulado **TEÓFILO HURTADO PÉREZ**.

La Magistratura, a efecto de evacuar las pruebas decretadas, una vez consulta la disponibilidad de tiempo en la agenda del Despacho y de la sala de audiencias, fija el **martes 2 de mayo de 2023, a partir de las 9:00 a.m.**, para escuchar en interrogatorio de parte a los señores Martha Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia; y, **a partir de las 10:30 a.m.**, al postulado **TEÓFILO HURTADO PÉREZ**.

El Magistrado les significa a los participantes, que las personas que serán escuchadas en interrogatorio de parte deben ser citadas por su apoderado y deben concurrir en la fecha indicada a la Sala de audiencias; mientras que el postulado **TEÓFILO HURTADO PÉREZ**, queda debidamente notificado en estrados.

Las decisiones adoptadas se notifican en estrados, sin que se interpusieran recursos, por lo tanto, se declaró su ejecutoria.

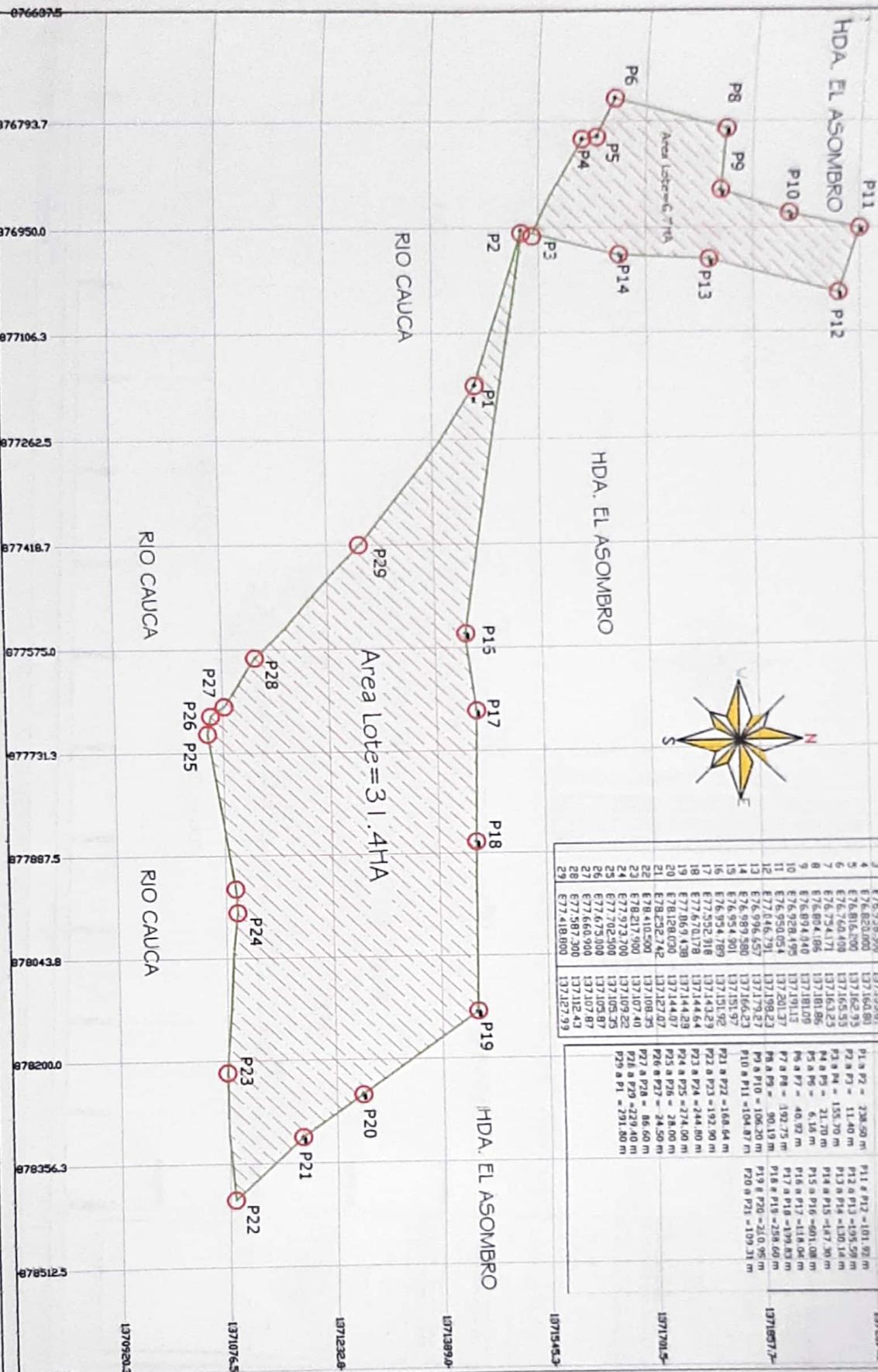
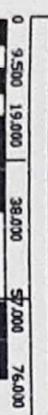
La audiencia se termina siendo las 11:28 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado



**LUZ NELLY BEJARANO MORALES**  
Profesional Universitaria Grado 18



CORRECCIONES	PUNTO	ESTE	NORTE
1	P1	137145.63	137182.100
2	P2	137152.61	137182.100
3	P3	137162.80	137182.100
4	P4	137165.93	137182.100
5	P5	137165.93	137182.100
6	P6	137165.93	137182.100
7	P7	137165.93	137182.100
8	P8	137165.93	137182.100
9	P9	137165.93	137182.100
10	P10	137165.93	137182.100
11	P11	137165.93	137182.100
12	P12	137165.93	137182.100
13	P13	137165.93	137182.100
14	P14	137165.93	137182.100
15	P15	137165.93	137182.100
16	P16	137165.93	137182.100
17	P17	137165.93	137182.100
18	P18	137165.93	137182.100
19	P19	137165.93	137182.100
20	P20	137165.93	137182.100
21	P21	137165.93	137182.100
22	P22	137165.93	137182.100
23	P23	137165.93	137182.100
24	P24	137165.93	137182.100
25	P25	137165.93	137182.100
26	P26	137165.93	137182.100
27	P27	137165.93	137182.100
28	P28	137165.93	137182.100
29	P29	137165.93	137182.100

ENTRADA (METROS)	ENTRADA (METROS)
P1 a P2 = 238.59 m	P11 a P12 = 101.99 m
P2 a P3 = 11.40 m	P12 a P13 = 155.59 m
P3 a P4 = 155.70 m	P13 a P14 = 100.14 m
P4 a P5 = 21.70 m	P14 a P15 = 147.30 m
P5 a P6 = 6.16 m	P15 a P16 = 601.08 m
P6 a P7 = 40.92 m	P16 a P17 = 118.04 m
P7 a P8 = 192.75 m	P17 a P18 = 258.69 m
P8 a P9 = 90.19 m	P18 a P19 = 210.96 m
P9 a P10 = 106.20 m	P19 a P20 = 229.40 m
P10 a P11 = 104.87 m	P20 a P21 = 109.31 m
P11 a P12 = 168.64 m	
P12 a P13 = 192.90 m	
P13 a P14 = 244.80 m	
P14 a P15 = 274.00 m	
P15 a P16 = 28.00 m	
P16 a P17 = 24.50 m	
P17 a P18 = 86.60 m	
P18 a P19 = 229.40 m	
P19 a P20 = 291.80 m	

Municipio: Caucaasia  
Departamento de Antioquia

Area NETA: 38.1 HA.

Municipio: Caucaasia

Fecha: Octubre 22 de 2022

PARANÁ LTZ  
ESQUELE LTZ

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS



GOBIERNO  
DEBOYACÁ



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

28-09-2018  
C/sia

## Resolución No. 2018-71247 del 20 de Septiembre de 2018

FUD BC000367796

Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 1195 de fecha 20 de octubre de 2014 y

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 1195 de fecha 20 de octubre de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, "decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia"

Que, MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 43073462, rindió declaración ante la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA del municipio de CAUCASIA del departamento de ANTIOQUIA el día 26/07/2018, para que de acuerdo con los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, y al procedimiento de registro contenido en el Libro II Título II Capítulo III del Decreto 1084 de 2015, se le inscriba en el Registro Único de Víctimas – RUV. Dicha declaración fue recibida en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas el día 26/07/2018.

En la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas se declaró el (los) hecho(s) victimizante(s) de **Desplazamiento Forzado, Abandono o despojo forzado de bienes muebles, Amenaza**, en la forma y oportunidad legal establecida en los artículos 156 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.7 del Decreto 1084 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad procederá con el análisis de la situación fáctica declarada, en virtud de la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que permitirán fundamentar la decisión.

En ese contexto la valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia<sup>1</sup>, ii) los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros<sup>2</sup> y iii) el principio de enfoque diferencial<sup>3</sup>.

Por lo que se refiere a los elementos de contexto se consultará información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado en la zona y tiempo específicos, que permitan evidenciar la situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos.

En cuanto a los elementos técnicos, se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos objeto de análisis, para lo cual se realizarán consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes.

Ahora bien, respeto del elemento jurídico se tiene que, en el marco de la Ley 1448 de 2011 (Artículo 3) se consideran víctimas: "(...) a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)".

Así, MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 43073462, declaró los hechos victimizantes de AMENAZA, DESPLAZAMIENTO FORZADO y ABANDONO FORZADO DE BIENES INMUEBLES. Hechos ocurridos el 21 de marzo de 2018, en el municipio de Cáceres (Antioquia), lugar en el que afirmó residir por 12 años, y del que partió con rumbo al municipio de Caucasia (Antioquia), en hechos ocasionados por el accionar de grupos armados.

<sup>1</sup> El artículo 93 de la Constitución Política establece: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

<sup>2</sup> El artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 establece que las normas que orientan a los servidores públicos encargados de diligenciar el Registro, deben interpretarse y aplicarse a la luz de los principios de favorabilidad, buena fe, prevalencia del derecho sustancial, participación conjunta, confianza legítima, trato digno y buenas data.

<sup>3</sup> El principio de enfoque diferencial, establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, parte del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, dentro de los cuales se encuentran los jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que en razón a sus condiciones y características particulares requieren especiales garantías y medidas de protección por parte del Estado.



Hoja número 2 de la Resolución No. 2018-71247 del 20 de Septiembre de 2018: "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

En relación con dichos sucesos narró en su declaración: "(...) he logrado adquirir con demasiado sacrificio y esfuerzo la finca La Unión la cual agrupa los inmuebles denominados "la carolina" "El Lotero o la Fe" los cuales están ubicados en el en el municipio de Cáceres; La Unión, La Habana, El Manglar, La Unión, y El Guatínajo que está ubicados en zona rural del municipio de Caucasia, pero que colindan unos con otros. (...) Mis actividades han sido interrumpidas (...) pues los grupos armados al margen de la ley, que yo no sabría identificar con exactitud, están impidiendo tales actividades. Pues me han exigido una cuota mensual para así poder seguir ingresando a mi predio y explotándolo (...) han sido disputa territorial entre grupos armados al margen de la Ley, los cuales se les conoce como (grupo armado) y el otro (grupo armado), grupos estos, que hacen con su presencia y accionar han alterado el orden público, ocasionando con ellos amenaza e intimidación entre nosotros los pobladores de las veredas (...) el día 27 de marzo de la presente anualidad llegaron hombres armados, diciendo que en adelante serían quienes comandaban en la zona y cualquier problema que se presentara ellos estarían prestos a solucionarlo, además dejaron el mensaje para la patrona, es decir yo, que se llevaron 5 vacas y que dentro de 8 días vendrían por 8 millones de pesos (...) por lo que debí recoger algunas cosas personales y de manera inmediata salir a la huida por temor (...) " (sic).

En el análisis del presente caso se tuvo en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia 781 de 2012 en la cual se afirma que frente a: "hechos acaecidos en el marco del conflicto armado (i) los desplazamientos intraurbanos, (ii) el confinamiento de la población; (iii) la violencia sexual contra las mujeres; (iv) la violencia generalizada; (v) las amenazas provenientes de actores armados desmovilizados; (vi) las acciones legítimas del Estado; (vii) las actuaciones atípicas del Estado; (viii) los hechos atribuibles a bandas criminales; (ix) los hechos atribuibles a grupos armados no identificados, y (x) por grupos de seguridad privados, entre otros ejemplos. Si bien algunos de estos hechos también pueden ocurrir sin relación alguna con el conflicto armado, para determinar quiénes son víctimas por hechos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno, la jurisprudencia ha señalado que es necesario examinar en cada caso concreto si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno". De igual forma se contempló lo expuesto en la sentencia C 781 de 2012, en la cual se denomina como víctimas: "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)".

En relación con el hecho victimizante de Abandono Forzoso de Bienes Inmuebles, que para el caso específico, de Martha Luz Almanza Diaz, manifiesta que son tres lotes con vivienda ubicados en el municipio de Cáceres (Antioquia), y 7 lotes con vivienda ubicados en el municipio de Caucasia (Antioquia), ante lo cual, es de manifestar que la Entidad que tiene la competencia legal para asumir este hecho victimizante en particular, es la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura y se encuentra fundamentada en el "(...) Artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 – REGISTRO DE TIERRAS PRESUNTAMENTE DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE (...)".

Por otra parte al indagar sobre el contexto social y político para el momento y territorio que se referencian en la declaración se pudieron encontrar factores comunes subyacentes y vinculados al conflicto armado que datan de décadas atrás, tal y como lo evidencia la "Alerta temprana de inminencia N°027-18", expedida por la Defensoría del Pueblo, con fecha 05 de marzo de 2018, consultada el 20 de septiembre de 2018, donde se lee: "me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo de vulneración colectiva de los DDHH; y el DIH de cerca de 40.000 habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio de Tarazá, ubicado en el departamento de Antioquia. La presente Alerta Temprana tiene el propósito de advertir posibles enfrentamientos con interposición de población civil, desplazamientos masivos, homicidios selectivos y de configuración múltiple en la zona rural de Tarazá, que comprende el conjunto de veredas ubicadas en los límites con los municipios de San José de Uré e Ituango, y agrupadas en los corregimientos de La Caucana, Guaimaro y el sector adyacente al Cañón de Iglesias (...) Los grupos paramilitares también han hecho presencia en la zona norte del municipio, desde finales de la década de 1980. Los primeros intentos de este tipo de organización paramilitar estuvieron apoyados por los grupos de Autodefensas del Magdalena Medio, quienes enviaron hombres, armas y dinero para consolidar este proyecto contrainsurgente en la subregión del Bajo Cauca. El Bloque Mineros de las AUC solo fue reconocido con este nombre a partir del año 2000, a pesar de ser señalado de cometer graves vulneraciones a los DDHH en la década de 1990, como las masacres de los corregimientos de La Granja (1996) y El Aro (1997) en el municipio de Ituango. La sede principal de mando del Bloque Mineros estuvo ubicada en los Corregimientos de La Caucana y Guaimaro, ubicados en jurisdicción de Tarazá, donde se encontraban los principales jefes, encabezados por Ramiro Vanoy, conocido como "Cuco Vanoy", quien sembró el terror en la zona hasta su desmovilización con 2.670 combatientes en enero de 2006, en una vereda del corregimiento de La Caucana: Pecoralia. (...) Sectores de las AGC, tienen el propósito de controlar esos territorios directamente o a través de "concesiones", con el objetivo de obtener rentas ilegales, imponer condiciones por el otorgamiento de la concesión territorial, lo cual ha producido recientes confrontaciones con otros frentes de las AGC en el Bajo Cauca, interesados en este modelo de "franquicia", tales como los frentes: Virgilio Peralta Arenas (Caparrapos) y un reducto del anteriormente denominado frente José Felipe Reyes (Paisas). Estas últimas unidades tenían la expectativa de expandir sus "negocios" a otras zonas de cultivo de hoja de coca, de explotación de minería no formalizada y de control de rutas



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Hoja número 3 de la Resolución No. 2018-71247 del 20 de Septiembre de 2018: "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

de movilidad de la ilegalidad. En la actualidad, la alianza entre Caparrapos y Paisas se presenta como el Bloque de Guerra Virgilio Peralta Arenas de la "Autodefensa Campesina", por lo menos así ha firmado recientes panfletos físicos que han circulado en su zona de influencia. Las muertes o capturas de algunos de los comandantes o integrantes de las AGC, han provocado movimientos en la línea de mando central de las AGC, pero también ha significado el debilitamiento y necesidad de recomposición de las estructuras regionales. En el Bajo Cauca, este debilitamiento ha generado que las estructuras agenciadas por las AGC, busquen su autonomía, desobedeciendo las órdenes provenientes del mando central de las AGC en Urabá. El principal objeto de disputa de las estructuras asociadas a las AGC, ésta centrada en las necesidades de control de la cadena del narcotráfico. Durante 2017, dichas actividades pudieron tener un comportamiento inestable del mercado, debido a que miles de familias campesinas que viven de los cultivos de coca, han limitado la siembra y se han comprometido con el modelo de sustitución voluntaria, en el marco de la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS como forma de implementación del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC – EP. A su vez, los resultados operativos de la Fuerza Pública han logrado impactar las finanzas de los grupos armados ilegales surgidos con posterioridad al proceso de desmovilización de las AUC en el Bajo Cauca, lo que ha reducido el poder adquisitivo para la compra de pasta de coca por parte de las AGC. En retaliación por la acción de las autoridades, las AGC han ejecutado un llamado "Plan Pistola" dirigido contra la Policía Nacional, lo cual profundiza la vulnerabilidad de la comunidad para afrontar la protección ante situaciones de amenaza contra la vida, integridad, libertad y seguridad. Son precisamente los territorios del cultivo de coca vinculados al PNIS, el escenario principal de riesgo de las comunidades rurales en los municipios de Tarazá y Cáceres".

Asimismo, se acudió a la lectura de la noticia publicada en el portal web del diario El Colombiano titulada "Capturaron seis presuntos miembros del Clan del Golfo en Urabá y Bajo Cauca", con fecha 27 de febrero de 2018, donde se afirma: "El Ejército Nacional reportó la captura de seis presuntos integrantes de la banda criminal "Los Caparros" y el Clan del Golfo en el Bajo Cauca y el Urabá antioqueño. Según informaron las autoridades, la primera captura ocurrió en una vereda del municipio de Cáceres, en el Bajo Cauca. Allí, militares de la Séptima División del Ejército dieron con el paradero de alias "Mateo", quien trataba de esconderse de los operativos que desde hace días tienen lugar en la zona. (...) La última de estas capturas ocurrió en el corregimiento de Blanquicet, en los límites entre Antioquia y Chocó. Allí, gracias a información de inteligencia, los militares lograron la captura de alias "el Zarco", quien sería un peligroso cabecilla urbano del Clan del Golfo y delinqua en Mutatá, Antioquia". "El Zarco" tiene orden de captura por concierto para delinquir de la Fiscalía 26 especializada de Medellín. Según las autoridades, este hombre es un desmovilizado del bloque Elmer Cárdenas de las Auc pero habría continuado su vida delictiva en las zonas rurales de Carepa y Chigorodó, en Urabá. De acuerdo con la investigación, el abatido jefe del Clan del Golfo, alias "Inglaterra", habría ordenado al "Zarco" fortalecer la organización en la zona urbana de Mutatá mediante el cobro de extorsiones y los asesinatos selectivos. En lo que va de 2018, la operación Agamenón II ha logrado 189 capturas, nueve bajas de criminales y la incautación de 49 armas del Clan del Golfo o "los Urabeños", la banda criminal que es producto de la desmovilización de los paramilitares y hace presencia en la mayoría de los departamentos de Colombia".

De otro lado, para el análisis de los hechos victimizantes declarados y como parte de las herramientas técnicas, ha sido consultada el día 20 de septiembre de 2018, la persona relacionada en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en; la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA), Decreto 1290 de 2008; el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV), Ley 418 de 1997; el Registro Único de Víctimas (RUV), Ley 1448 de 2011; el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), Ley 387 de 1997; y la Agencia Colombia de Reincorporación y la Normalización (ARN), sin encontrar información que desvirtuó los hechos analizados en el presente documento.

Es así como después de analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar mediante las herramientas arriba utilizadas, se pudo determinar que lo narrado por la deponente se ajusta a lo que viene sucediendo en el territorio. El municipio de Cáceres (Antioquia), ha sido escenario histórico de la presencia de grupos paramilitares, hoy sus herederos directos se disputan el territorio y las rentas ilegales ligadas al narcotráfico, generando una vorágine de violencia que busca establecer un orden social afín a sus objetivos y que termina por obligar a la población más vulnerable a abandonar su territorio. Así, es viable inferir que los hechos victimizantes declarados se dieron producto de los factores comunes subyacentes y vinculados al conflicto armado, con lo cual se toma la decisión de incluir a la deponente dentro del Registro Único de Víctimas (RUV), reconocer los hechos victimizantes declarados, y que acceda a las garantías que esto conlleva para la población víctima.

En consecuencia, analizados los elementos encontrados respecto de la verificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en la declaración, se concluyó que el (los) hecho(s) victimizante(s) de **Desplazamiento Forzado, Amenaza, declarado(s)** por el (la) deponente se enmarca(n) dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por lo cual es viable jurídicamente incluir a **MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ**, en el Registro Único de Víctimas –RUV.

Hoja número 4 de la Resolución No. 2018-71247 del 20 de Septiembre de 2018 "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 155 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

Sin embargo, es preciso mencionar que dado el caso en que las personas hayan obtenido el registro alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción u ocultando las que la hubiesen impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV- sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, en concordancia con los artículos 157, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015.

Finalmente, es necesario informarle que si usted considera que ha sido víctima de algún otro hecho diferente a los mencionados en su declaración, podrá presentar declaración por estos hechos, conforme a lo señalado en el artículo 155 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1084 de 2015.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 43073462, en el Registro Único de Víctimas (RUV), y RECONOCER los hechos victimizantes de AMENAZA y DESPLAZAMIENTO FORZADO, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** ANEXAR la ruta establecida para que las víctimas accedan al conjunto de medidas adoptadas en su beneficio, que posibilitarán hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, las cuales contribuirán a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 a MARTHA LUZ ALMANZA DIAZ.
- ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA - ANTIOQUIA. Contra la decisión que concede el registro, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y en subsidio el de apelación ante el Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la presente ley, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su comunicación. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de Septiembre de 2018

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



belinda de la rosa gomez &lt;belindadelarosagomez@gmail.com&gt;

**Fwd: RESPUESTA: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar FMI 015-75214 lote uno LOTE 2 FMI 015-75215**MARTA ALMANZA DIAZ <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>  
Para: belindadelarosagomez@gmail.com

8 de diciembre de 2022, 6:35

----- Mensaje reenviado -----

De: **Carlos Cesar Gonzalez Mosquera** <ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co>

Fecha: El vie, 18 de nov. de 2022 a la(s) 10:42 a.m.

Asunto: RESPUESTA: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar FMI 015-75214 lote uno LOTE 2 FMI 015-75215

Para: Luz Mary Aponte &lt;luz.aponte@unidadvictimas.gov.co&gt;, martaalmanzadiaz.2021@gmail.com &lt;martaalmanzadiaz.2021@gmail.com&gt;, belindadelarosagomez@gmail.co &lt;belindadelarosagomez@gmail.co&gt;

Cc: Luis Eduardo Segura Triana &lt;luis.segura@unidadvictimas.gov.co&gt;, Oscar James Corredor Montenegro &lt;oscar.corredor@unidadvictimas.gov.co&gt;, Daniza Paola Salinas Forero &lt;daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co&gt;

Buenos días Dra Luz Mary, reciba un cordial saludo.

En correo anexo el día 8 de septiembre de 2021 se le brinda la siguiente respuesta a la Sra Almanza de acuerdo a la **"SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR"**... de fecha 8 de septiembre de 2021 y al no recibir ninguna respuesta, ni tampoco ningún documento de lo solicitado para arrendar los predios, se tramito el reporte ante la OAJ por ocupación no autorizada y restitución del bien el día 12 de octubre mediante memorando No. 20214010044463. La solicitud de canon de arrendamiento se encuentra en trámite de expedición por el equipo de Gestion Predial.

"Buenas tardes Sra. Almanza Diaz

Es menester precisar que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, se creó en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 como una cuenta especial, sin personería jurídica y está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales, recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras". Este se encarga de administrar los bienes arriba descritos y monetizarlos para lograr la reparación integral a las víctimas.

De otro lado, el Decreto N.º 4802 de 2011, "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en su numeral 20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen. Con el fin de optimizar las funciones de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, mediante la Resolución No. 00236 del fecha 05 de marzo de 2020 actualmente vigente, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, establece los grupos de trabajo entre los cuales se encuentra el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, fijándole en su Artículo Séptimo literal C las funciones a su cargo, encontrando en sus numerales 5 y 6 las funciones específicas relacionadas en la administración de bienes, las cuales tienen relación directa con el tema a justificar, establece la disposición legal en comento:

(...)

**Resolución N°00236 del 05 de marzo del 2020. Artículo Séptimo literal c. Grupo Administrador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas.**

**OBJETIVO:** Administrar eficientemente los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas hasta la monetización de los mismos y buscar nuevas fuentes de financiación que permita generar mayores recursos para el pago de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

(...)

5. Administrar los bienes que en desarrollo del proceso de justicia y paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, comodato, comodato precario, entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados, realizar el control y pago oportuno sobre los servicios públicos, impuestos, administraciones y demás.

6. Diseñar e **implementar esquemas eficientes de administración** de bienes que permitan percibir ingresos destinados para la reparación a las víctimas. (...)"

De acuerdo con su **"SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631.**

**CODIGO CATASTRAL No 2010000060001800000000.**

**Postulado por TEOFILO HURTADO PEREZ.**

**ID del Bien- 10116. Matriculas Inmobiliarias: 015-75214 y 015-75215."** Me permito infórmale que su solicitud no es viable jurídicamente, toda vez que, el Fondo para la Reparación de las Víctimas actúa en calidad de secuestrador con base en una orden judicial emitida por el tribunal superior del distrito judicial de Medellín, sala de Justicia y Paz. Así las cosas es necesario implementar un sistema de administración eficiente sobre los inmuebles recibidos por el FRV, por ende es importante precisar que usted debe manifestar su intención de tomar en arrendamiento los predios teniendo en cuenta que les fueron dejados en comodato precario hasta el día 11 de septiembre de 2021. Por esta razón la invitamos a que informe al FRV si es su voluntad arrendar los inmuebles, si es así, los requisitos para arrendar los predios son:

Requisitos señalados en el numeral 6.3.1.3 de la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal con una antigüedad no mayor a tres (3) meses cuando se trate de persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario.
- Extracto bancario de los últimos 3 meses o certificación de contrato laboral vigente o declaración de renta o dos referencias comerciales.
- Copia del Registro Único Tributario-RUT. Solamente para aquellos predios que tengan destinación o uso comercial y sean obligados a cancelar el impuesto de IVA. **(NO MAYOR A UN AÑO DE ACTUALIZACION)**
- Acreditar propiedad sobre bien inmueble.
- Acreditar ingresos como mínimo por el doble del canon de arrendamiento.

En caso de que el oferente no cumpla con la documentación, este deberá aportar como mínimo un deudor solidario, que cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 1: La copia del Registro Único Tributario - RUT, solamente será exigible para aquellos predios que tengan destinación o uso comercial y sean obligados a cancelar el impuesto de IVA.

El formato de solicitud de arrendamiento (adjunto) debe ir debidamente diligenciado, firmado y con huella tanto deudor como codeudor.

Estos documentos pueden ser enviados por este medio en formato PDF.

Los originales serán enviados una vez se tenga aprobación de los mismos para la elaboración de la minuta de contrato.

Recuerde que se debe enviar solicitud con requisitos por cada predio, teniendo en cuenta que los mismos cuentan con matrícula inmobiliaria independiente.

En este momento los valores de canon de arrendamiento se encuentran en proceso de actualización, una vez se cuente con los mismos le confirmare el valor por este mismo medio para su confirmación y avance de su solicitud.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

No es para el FRV viable atender su solicitud de NO arriendo de los inmuebles, porque independientemente del trámite judicial por usted adelantado, el FRV debe implementar un sistema de administración eficaz y en el evento de que se suscriba un contrato de arrendamiento y posteriormente

la decisión de oposición a la medida cautelar sea favorable a usted se deberá hacer la devolución de los canones de arrendamiento causados hasta ese momento.

Cordialmente

**CARLOS CESAR GONZALEZ M**

Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV)

Grupo Administración de Bienes

Carrera 85D No. 46A - 65 Piso: 3

Complejo logístico San Cayetano Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**De:** MARTA ALMANZA DIAZ <[martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)>

**Enviado el:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 9:38 a. m.

**Para:** Beatriz Elena Padilla Gonzalez <[beatriz.padilla@unidadvictimas.gov.co](mailto:beatriz.padilla@unidadvictimas.gov.co)>; Carlos Cesar Gonzalez Mosquera <[ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co)>

**Asunto:** SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDACAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERODE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631.CODIGO CA...

Montería 6 de septiembre de 2021.

SenPores

FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, AL INMUEBLE Radicado: 2021-015-6-631. CODIGO CATASTRAL No 20100006000180000000.

Postulado por TEOFILO HURTADO PEREZ.

ID del Bien- 10116. Matriculas Inmobiliarias: 015-75214 y 015-75215.

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ, identificada con cedula de Ciudadanía No 43.073.462, domiciliado en la ciudad de Cauca- Antioquia, en calidad de propietarios del bien inmueble con folios de Matricula Inmobiliarias No 015-75214 y 015-75215 en atención a la Diligencia de Secuestro de Inmueble adelantada por la Dirección Justicia Transicional – Grupo interno de trabajo de persecución de bienes, realizada por la Fiscal Doctora MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, el día 11 de agosto de 2021, en los predios antes descritos identificados con ID BIEN 10116, del Bloque: FRENTE MOJANA AUC y Postulado: TEOFILO HURTADO PEREZ, por medio del presente escrito, presento ante su Despacho, SOLICITUD ABSTENCION DE ARRENDAR PREDIO CON MEDIDA CAUTELAR No 0479 SUSPENSION PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ POR SOLICITUD DE TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE CULPA, conforme a lo establecido en el artículo 17C adicionado a la Ley 975 de 2005, por la Ley 1592 de 2012.

Que conforme a lo anterior, nos encontramos interponiendo SOLICITUD DE OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR NO 0479 SUSPENSION PROVISIONAL LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, COMO TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA, conforme a lo establecido en el artículo 17C adicionado a la Ley 975 de 2005, por el adicionado por la Ley 1592 de 2012, ante el Tribunal Superior De Barranquilla, Sala Penal De Justicia Y Paz, Magistrado: CARLOS ANDRÉS PEREZ ALARCÓN. (Despacho 001).

Ahora bien, es importante indicar que soy víctima del conflicto armado, reconocida por la Unidad de Víctima mediante Resolución No 2018-71247 del 20 de septiembre de 2018. La cual anexo.

Anexo.

1. Radicado de SOLICITUD DE OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR NO 0479 SUSPENSION PROVISIONAL LIBRE DISPOSICION DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, COMO TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA, ante el Tribunal Superior De Barranquilla, Sala Penal De Justicia Y Paz, Magistrado:
2. Resolución No 2018-71247 del 20 de septiembre de 2018. En la cual se me registro en la UNIDAD DE VICTIMAS.

Notificaciones.

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia. Caucasia- Antioquia.

Correo: [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)

Teléfonos: 3104381925

Atentamente

MARTA LUZ ALMANZA DIAZ

C.C. 43.073.462

---

**De:** Luis Eduardo Segura Triana <[luis.segura@unidadvictimas.gov.co](mailto:luis.segura@unidadvictimas.gov.co)>

**Enviado el:** jueves, 17 de noviembre de 2022 4:52 p. m.

**Para:** Carlos Cesar Gonzalez Mosquera <[ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co)>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2...

Buenas tardes estimado Carlos

Remito el correo que antecede con el fin de que se brinde la información pertinente a lo manifestado por la Dra. Luz Mary.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO SEGURA**

Administrador Público

Líder equipo Administración de Bienes Inmuebles

Fondo para la reparación a las víctimas

Teléfono (1) 7965150 Ext. 4282

[Cra. 85d #46º 65 piso 3](mailto:Cra.85d#46º65piso3)

San Cayetano – Piso 3

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



---

**De:** Luz Mary Aponte <[luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 17 de noviembre de 2022 16:32

**Para:** Luis Eduardo Segura Triana <[luis.segura@unidadvictimas.gov.co](mailto:luis.segura@unidadvictimas.gov.co)>; Daniza Paola Salinas Forero <[daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co](mailto:daniza.salinas@unidadvictimas.gov.co)>; Rafael Armando Cepeda Sanabria <[rafael.cepeda@unidadvictimas.gov.co](mailto:rafael.cepeda@unidadvictimas.gov.co)>

**Cc:** Saul Eduardo Hernandez Garzon <[saul.hernandez@unidadvictimas.gov.co](mailto:saul.hernandez@unidadvictimas.gov.co)>

**Asunto:** RV: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2...

Cordial saludo,

Por medio del presente remito a ustedes la solicitud de oferente para arrendamiento elevada por Belinda de la Rosa Gómez en calidad de apoderada de los señores Marta Luz Almanza Díaz y Noe de Jesús Palacio Valencia, quienes registran como propietarios de los predios LOTE 1 Y

LOTE 2 (IR2845SEC2021 - IR2845SEC2021), ubicados en la Vereda El Mango de municipio de Caucaasia, Antioquia, los cuales se encuentran bajo administración del FRV y sobre el cual buscan suscribir contrato con la entidad.

Pongo en conocimiento la manifestación realizada por la apoderada de los propietarios de los predios, quien afirmó que el día de la diligencia de secuestro se le entregó un formulario para solicitar arrendamiento, pero no le dieron ninguna instrucción sobre el diligenciamiento o sobre el valor del canon; también afirmó que en esa oportunidad le explicaron que se comunicarían con ella para efectos de concretar la administración de los bienes, pero no recibió más información.

Por otra parte, también traslado a ustedes la información que remite la apoderada respecto de la situación del predio, relacionada con las afectaciones por el crecimiento del Río Cauca dada la temporada de lluvias.

Es de anotar, que respecto de los predios se adelanta proceso de restitución de tenencia de inmueble secuestrado ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Caucaasia.

Por lo anterior, solicito su valiosa colaboración gestionando la solicitud de oferente que remite la apoderada de los propietarios y se me informe la decisión de suscribir o no contrato de arrendamiento entre el FRV y los solicitantes.

Quedo atenta a sus comentarios e instrucciones.

Atentamente,

**LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO**

Abogada - Contratista

Oficina Asesora Jurídica

Teléfono 3112360492

[Carrera 85 D No. 46 A - 65](#)

Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

----- Forwarded message -----

From: belinda de la rosa gomez <[belindadelarosgomez@gmail.com](mailto:belindadelarosgomez@gmail.com)>

To: [luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)

Cc: "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <[martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)>

Bcc:

Date: Wed, 9 Nov 2022 08:04:08 -0500

Subject: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados

 [FOTOS.docx](#)

**Montería, 9 de noviembre de 2022.**

**Doctora  
Luz Mary Aponte.  
Abogada Unidad para la Reparación de Víctimas.  
Correo:  
[Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)  
E.S.D.**

**Asunto. Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**

Mediante la presente y de manera Respetuosa, en Representación de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA, conforme a la conversado telefónicamente, con usted, remito la información para solicitar suscripción de arrendamiento sobre los bienes Identificados con Matrícula Inmobiliaria **No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**, y que en la actualidad se encuentran administrados por el Fondo de Reparación de Víctimas, por medida cautelar ordenada por el Tribunal de Justicia y paz de Barranquilla, indicando la siguiente información:

1. En la actualidad y a la fecha, el Fondo de Reparación de la Unidad de Víctimas, encargado del secuestro y administración del bien, no ha establecido canon de arrendamiento sobre este bien, desde que se realizó la diligencia de secuestro mediante acta de fecha 11 de agosto de 2021.
2. De igual manera, FRU no a realizado visita o inspección para establecer el Canon debido a que el bien, en estos momentos se encuentra caracterizado en zona de alto riesgo por la Comité de Riesgos Municipales de Caucasia, ya que está cerca del Río Cauca y se ha visto afectado por la inundaciones y deslizamientos de tierra. Lo que hace que el bien a la fecha no cuente con las has que establece la Escritura pública cuando se realizó la compra objeto de litigio.
3. A la fecha, la señora Martha Almanza Díaz, presentó en Incidente de Oposición de Tercero de Buena fe exento de culpa, que cursa en el Tribunal de Justicia y paz de Medellín.

**Despacho:** SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS- OLIMPO CASTAÑO QUINTERO- Magistrado

**Asunto:** incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, ubicados en el Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia

**Radicados** 11.001.60.00253.2010.84305 (02)

**Postulado :** Teófilo Hurtado Pérez

**Solicitante:** Doctora Belinda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia

**Estado:** La próxima audiencia para escuchar en interrogatorio a la señora Marta Almanza y Noe Palacio es el 22 de mayo de 2023.

Remito a usted, los siguientes documentos para la oferta de suscripción del bien y establecer el valor del Canon de arrendamiento con las has y el estado como se encuentra el bien inmueble.

1. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud.
3. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble.
4. Videos de inundaciones.

Lo anterior, se indica, conforme a que a la fecha el bien inmueble no tiene estipulado canon de arrendamiento, nunca se le ha realizado visita, y mis representados están interesados en suscribir contrato de arrendamiento.

**Identificación del inmueble:**

**Departamento:** Antioquia

**Municipio:** Caucasia.

**Dirección del Inmueble:** paraje del mango, vereda popales.

**Matrícula inmobiliaria:** No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.

**Linderos Lote Uno:**

por un costado con el rio cauca y predio de José Inés Guzmán, por otro costado con predio de Juan Luis toto Mejía, y por otro costado con predio de Albeiro Acebedo y por el ultimo costado con predio de José canole polo.

**Linderos Lote Dos:**

Por el Norte, con predio de José canole polo, y José pablo toro, por el sur, con predio de Ana cabarca, y Dionisio García y por el occidente con el Río Cauca.

**Total has en Escrituración: 76 has y 7515 Metros cuadrados.**

**Hectáreas actuales:**

de acuerdo a lo anterior, solicito las siguiente:

**PETICIONES:**

1. Establecer un valor de Canon de arrendamiento por los bienes **secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados y entregados en Administración al Fondo de Restitución de Víctimas.**
2. Suscribir contrato de arrendamiento de los bienes con medida cautelar indicados en el numeral anterior, teniendo en cuenta como primeros oferentes a mis representados señores **MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA.** En caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá en cuenta a un sobrino de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ, el cual se domicilia en el bien inmueble objeto de esta solicitud.
3. Se indican los pasos a seguir para la suscripción de los contratos de arrendamientos.

**NOTIFICACIONES****APODERADA**

BELINDA DE LA ROSA GOMEZ

Dirección, **carrera 15 d No 40<sup>a</sup>-56** barrio el mora, apartamento 302. Torres de mara.

Monteria- Cordoba.

Correo: belindadelarosagomez@gmail.com

Teléfonos: 3015984855

**MANDATARIOS.**

**MARTA LUZ ALMANZA DIAZ**

**NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia.

Caucasia- Antioquia.

Correo: martaalmanzadiaz.2021@gmail.com

Teléfonos: 3104381925

anexo:

1. solicitud en PDF.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
3. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud
4. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble
5. Videos de inundaciones.

Atentamente

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**

**Abogada**

**C.C. 1003594022 de Santa Marta.**

**T.P. 184936 C.S de la J.**

----- Mensaje reenviado -----

From: belinda de la rosa gomez <belindadelarosagomez@gmail.com>

To: luz.aponte@unidadvictimas.gov.co

Cc: "martaalmanzadiaz.2021@gmail.com" <martaalmanzadiaz.2021@gmail.com>

Bcc:

Date: Wed, 9 Nov 2022 08:04:08 -0500

Subject: Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados



Montería, 9 de noviembre de 2022.

Doctora

Luz Mary Aponte.

Abogada Unidad para la Reparación de Víctimas.

Correo:

[Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co](mailto:Luz.aponte@unidadvictimas.gov.co)

E.S.D.

**Asunto. Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**

Mediante la presente y de manera Respetuosa, en Representación de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA, conforme a la conversado telefónicamente, con usted, remito la información para solicitar suscripción de arrendamiento sobre los bienes Identificados con Matrícula Inmobiliaria **No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados**, y que en la actualidad se encuentran administrados por el Fondo de Reparación de Víctimas, por medida cautelar ordenada por el Tribunal de Justicia y paz de Barranquilla, indicando la siguiente información:

1. En la actualidad y a la fecha, el Fondo de Reparación de la Unidad de Víctimas, encargado del secuestro y administración del bien, no ha establecido canon de arrendamiento sobre este bien, desde que se realizó la diligencia de secuestro mediante acta de fecha 11 de agosto de 2021.
2. De igual manera, FRU no a realizado visita o inspección para establecer el Canon debido a que el bien, en estos momentos se encuentra caracterizado en zona de alto riesgo por la Comité de Riesgos Municipales de Caucasia, ya que está cerca del Río Cauca y se ha visto afectado por la inundaciones y deslizamientos de tierra. Lo que hace que el bien a la fecha no cuente con las has que establece la Escritura pública cuando se realizó la compra objeto de litigio.
3. A la fecha, la señora Martha Almanza Diaz, presentó en Incidente de Oposición de Tercero de Buena fe exento de culpa, que cursa en el Tribunal de Justicia y paz de Medellín.

**Despacho:** SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS- OLIMPO CASTAÑO QUINTERO- Magistrado

**Asunto:** incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a dos bienes inmuebles, identificados con F.M.I. 015-75214 y 015- 75215, ubicados en el Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia

**Radicados** 11.001.60.00253.2010.84305 (02)

**Postulado :** Teófilo Hurtado Pérez

**Solicitante:** Doctora Belinda de la Rosa Gómez en representación de los señores Martha Luz Almanza Díaz y Noé de Jesús Palacio Valencia

**Estado:** La próxima audiencia para escuchar en interrogatorio a la señora Marta Almanza y Noe Palacio es el 22 de mayo de 2023.

Remito a usted, los siguientes documentos para la oferta de suscripción del bien y establecer el valor del Canon de arrendamiento con las has y el estado como se encuentra el bien inmueble.

1. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud.
3. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble.
4. Videos de inundaciones.

Lo anterior, se indica, conforme a que a la fecha el bien inmueble no tiene estipulado canon de arrendamiento, nunca se le ha realizado visita, y mis representados están interesados en suscribir contrato de arrendamiento.

**Identificación del inmueble:**

**Departamento:** Antioquia

**Municipio:** Caucasia.

**Dirección del Inmueble:** paraje del mango, vereda popales.

**Matrícula inmobiliaria:** No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.

**Linderos Lote Uno:**

por un costado con el rio cauca y predio de José Inés Guzmán, por otro costado con predio de Juan Luis toto Mejía, y por otro costado con predio de Albeiro Acebedo y por el ultimo costado con predio de José canole polo.

**Linderos Lote Dos:**

Por el Norte, con predio de José canole polo, y José pablo toro, por el sur, con predio de Ana cabarca, y Dionisio García y por el occidente con el Río Cauca.

**Total has en Escrituración: 76 has y 7515 Metros cuadrados.**

**Hectáreas actuales:**

de acuerdo a lo anterior, solicito las siguiente:

**PETICIONES:**

1. Establecer un valor de Canon de arrendamiento por los bienes **secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados y entregados en Administración al Fondo de Restitución de Víctimas.**
2. Suscribir contrato de arrendamiento de los bienes con medida cautelar indicados en el numeral anterior, teniendo en cuenta como primeros oferentes a mis representados señores **MARTHA ALMANZA DIAZ y NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA.** En caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá en cuenta a un sobrino de la señora MARTHA ALMANZA DIAZ, el cual se domicilia en el bien inmueble objeto de esta solicitud.
3. Se indican los pasos a seguir para la suscripción de los contratos de arrendamientos.

**NOTIFICACIONES****APODERADA**

BELINDA DE LA ROSA GOMEZ

Dirección, [carrera 15 d No 40<sup>a</sup>-56](#) barrio el mora, apartamento 302. Torres de mara.

Monteria- Cordoba.

Correo: [belindadelarosagomez@gmail.com](mailto:belindadelarosagomez@gmail.com)

Teléfonos: 3015984855

**MANDATARIOS.**

**MARTA LUZ ALMANZA DIAZ**

**NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA**

Dirección: finca villa juliana, vereda el mango, Caucasia- Antioquia.

Caucasia- Antioquia.

Correo: [martaalmanzadiaz.2021@gmail.com](mailto:martaalmanzadiaz.2021@gmail.com)

Teléfonos: 3104381925

anexo:

1. solicitud en PDF.
2. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha mayo de 2017, donde indica la inundación que sufrió el predio y que normalmente se ve afectado.
3. Certificación del Consejo de Riesgos Municipales de Caucasia- Antioquia de fecha 2 de noviembre de 2022, y registro fotográfico de la visita realizada por la unidad de riesgos municipal e información indicando las hectáreas con que cuenta los bienes inmuebles de la presente solicitud
4. Plano topográfico de las hectáreas con que cuenta el bien inmueble
5. Videos de inundaciones.

Atentamente

**BELINDA DE LA ROSA GOMEZ**

**Abogada**

**C.C. 1003594022 de Santa Marta.**

**T.P. 184936 C.S de la J.**

---

**9 adjuntos**



WhatsApp Image 2022-11-09 at 7.40.26 AM.jpeg  
49K



WhatsApp Image 2022-11-09 at 7.40.26 AM.jpeg  
49K

 **certificacion de Consejo Municipal de Riesgo de Cauca- has que tiene y estado de caracterizacion.pdf**  
5934K

 **plano topografico de los Predios.pdf**  
293K

 **SOLICITUD COMO OFERENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.pdf**  
92K

 **Solicitud de Oferente para la suscripción de Arrendamiento de Bienes Inmueble secuestrado mediante medida cautelar del Tribunal de Justicia y Paz Barranquilla, identificados con No de matrícula inmobiliaria No 015-75214 lote uno área (9 has) lote 2 No 015-75215 , con 67 has y 7515 metros cuadrados.eml**  
8768K

 **certificacion de Consejo Municipal de Riesgo de Cauca- has que tiene y estado de caracterizacion.pdf**  
5934K

 **plano topografico de los Predios.pdf**  
293K

 **SOLICITUD COMO OFERENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.pdf**  
92K